



Numero de boletin: 29454

Fecha: 18/03/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

71250---ACORDADA H.C.S.J 190 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07  
71265---ACORDADA H.C.S.J 191 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07  
71288---ACORDADA H.C.S.J 203 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07  
71271---DECRETO 529 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71278---DECRETO 530 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71270---DECRETO 531 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71269---DECRETO 532 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71281---DECRETO 533 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71282---DECRETO 534 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71280---DECRETO 535 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71268---DECRETO 536 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71279---DECRETO 537 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71267---DECRETO 538 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71277---DECRETO 539 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71275---DECRETO 540 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71287---DECRETO 541 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71274---DECRETO 542 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71286---DECRETO 543 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71273---DECRETO 544 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71285---DECRETO 545 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71272---DECRETO 546 / 2019 DECRETO / 2019-03-01  
71283---DECRETO 587 / 2019 DECRETO / 2019-03-08  
71284---DECRETO 588 / 2019 DECRETO / 2019-03-08  
71266---DECRETO 590 / 2019 DECRETO / 2019-03-08  
71276---RESOLUCIONES 6 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-03-13  
71251---RESOLUCIONES 7 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13  
71289---VARIOS 1 / 2019 CAM / 2019-03-14

### **Sección Avisos**

222362---GENERALES / DIRECTOR DE CEMENTERIOS  
222344---JUICIOS VARIOS / ACEVEDO IVANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO  
COLECTIVO

222245---JUICIOS VARIOS / ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA  
222375---JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS  
222357---JUICIOS VARIOS / BANCO MACRO S.A. C/ NUÑEZ JOSE FERNANDO S/ COBROS  
222249---JUICIOS VARIOS / BANEGAS JUANA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA  
222214---JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.  
222307---JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA  
221954---JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)  
222369---JUICIOS VARIOS / CASTILLO S.A. C/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS  
MARTINA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
222201---JUICIOS VARIOS / CORDOBA FLA VIA ELLZABETH Y CORNEJO LUCIANO EXEQUIEL S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
222358---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ALBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO  
222073---JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
222275---JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMAN S/ CANCELACION  
222234---JUICIOS VARIOS / ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO  
222363---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO  
DE PESOS  
222379---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION-  
222301---JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/  
EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL  
222253---JUICIOS VARIOS / LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA  
222261---JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS S/ COBRO  
DE PESOS  
222328---JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/ COBRO DE  
PESOS  
222069---JUICIOS VARIOS / MALTEZ MARTA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
222235---JUICIOS VARIOS / MARCILLA MARIA LINA S/ CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/  
CONCURSO PREVENTIVO  
222378---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO  
S/COBRO DE PESOS  
222226---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARQUITECTOS  
ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/ EJECUCION FISCAL  
222367---JUICIOS VARIOS / ORELLANA NIEVES CAMILA S/ NOMBRE  
222258---JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA  
222289---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL  
222267---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION  
FISCAL. EXPTE. Nº 3946/18  
222143---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.  
222311---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 4045/17  
222208---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO  
222259---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L  
222383---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
222251---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL

222384---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL

222231---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER ALEJANDRO S/  
EJECUCION FISCAL

222229---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/  
EJECUCION FISCAL

222269---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/  
EJECUCION FISCAL.3

222228---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/  
EJECUCION FISCAL

222277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.

222299---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO  
ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL

222343---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL

222151---JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO  
SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO

222152---JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222324---JUICIOS VARIOS / ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA

222310---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE  
DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO

222204---JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222213---JUICIOS VARIOS / TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA  
SIMPLE

222316---JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222244---JUICIOS VARIOS / VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION  
EXPT. N° 6464/14

222350---JUICIOS VARIOS / VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO  
S/ COBRO DE PESOS

222317---JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y  
OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

222326---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PUBLICA RESOLUCIÓN N° 0358/S.O.P./19.

222279---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N°  
04/19

222230---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 2/19

222280---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO  
COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2019

222341---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019

222386---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2019-  
DGS

222284---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 07/2019

222380---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL DE AGUA POTABLE SALUBRIDAD Y FOMENTO

222325---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

222356---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN

222345---SOCIEDADES / DIAR S.A.S.

222355---SOCIEDADES / FRENTE SOLIDARIO LABORISTA-269

222349---SOCIEDADES / INSTITUTO TUCUMÁN DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN S.R.L.  
222376---SOCIEDADES / LOS DOS BARRIOS  
222373---SOCIEDADES / PARTIDO MOVIMIENTO DE AFIRMACIÓN POPULAR  
222359---SOCIEDADES / PEQUEÑO PRODUCTORES MINIFUNDISTAS DE TUCUMÁN  
222348---SOCIEDADES / SOPORTE DE SALUD S.R.L  
222365---SOCIEDADES / TITAN VIII  
222346---SUCESIONES / AMBROSIO DEL VALLE DORAO PINTO  
222385---SUCESIONES / AMELLA RINA ABREGU  
222262---SUCESIONES / ANA MARIA ORELLANA  
222347---SUCESIONES / ANTONIO GARCIA  
222353---SUCESIONES / ESTHER NOEMI HADDAD  
222354---SUCESIONES / FRANCISCO ROLANDO RODRIGUEZ  
222300---SUCESIONES / GUILLERMO EMILIO RUBIO  
222381---SUCESIONES / IRMA ROSARIO GUERRERO  
222374---SUCESIONES / LUIS ANTONIO SALVATIERRA  
222361---SUCESIONES / LUIS MANUEL SEIFFE  
222377---SUCESIONES / MARIA CRISTINA BERTOLINO  
222351---SUCESIONES / MIRTHA MARGARITA EL JADUE  
222278---SUCESIONES / MORALES ALCIRA ENCARNACION  
222364---SUCESIONES / NADAL TRANSITO DEL ROSARIO  
222360---SUCESIONES / SALDAÑO ROCENDO CRISTOBAL  
222382---SUCESIONES / SEGUNDO ONOFRE NIEVA  
222352---SUCESIONES / SERGIO VICENTE PUEBLA  
222270---SUCESIONES / SUAREZ MIGUEL RICARDO  
222368---SUCESIONES / WALTER ALFREDO MILANI

**ACORDADA H.C.S.J 190 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 190-2019.-

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Marzo de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3114/19; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nom., del Centro Judicial Concepción.

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, conforme lo previsto en el derecho de fondo y forma.

Que en consecuencia es necesario contar con un funcionario altamente capacitado en Derecho Tributario para el desempeño del cargo, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia convoca a Concurso Público para cubrir este puesto.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ira. Instancia, en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo A), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo B), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y; la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el

Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

#### ANEXO A

#### REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) RELATOR DE JUEZ DE 1ª. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA 1ª. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

#### Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de 1ª. Instancia del Juzgado de Cobros y Apremios de la 1ª. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

#### Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

#### Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener Título de Abogado, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

- Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.

- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.

b) Acreditar Posgrado en Derecho financiero y tributario, o afín. Por posgrado se entiende: doctorado específico en la materia, maestría o especialización (Universidades Públicas o Privadas).

De no contar con el título de posgrado, deberá tener por lo menos un avance del

80% de la carrera aprobada (tomándose para la ponderación del porcentaje sólo las materias aprobadas y no la tesis obligatoria). Para dicho caso deberá presentar el certificado analítico que detalle las materias aprobadas y acreditar el grado de avance de la misma.

b) Acreditar experiencia laboral previa en trabajos relacionados con el cargo a cubrir. Para el caso de los postulantes que acrediten experiencia profesional, la misma deberá acreditarse con actuaciones procesales por año vinculadas con el fuero (por ejemplo, tres oposiciones de excepciones, una por año).

c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o acreditar Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieran condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2(dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado y correspondiente analítico, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente

excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este

requisito es excluyente, es decir que el aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

#### Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos. El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

## Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

### Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta trece (13) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

### Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de doce (12) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

#### \* Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 7 puntos.
- b) Maestrías: hasta 6 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

#### \* De Capacitación

- a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

#### \* Otros

- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

\* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

- a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
- b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

\* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

- a) Libros como autor principal: hasta 3 puntos.
- b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 punto.
- c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 0,25 puntos.

\* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 5 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 4 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.
- d) Auxiliar Docente: hasta 1 puntos.

\* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

- a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
- b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

## Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Relatores del Juzgado de Cobros y Apremios. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará

oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para esta etapa.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante ésta, no admitiéndose justificación alguna.

#### Jurado

Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA

Jueza de Cobros y Apremios I° Nom., Centro Judicial Concepción.

- Dr. MARIO RODOLFO LEAL

Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.

- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI

Juez de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

#### Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

#### Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el

desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Relator de Juez de Ia. Instancia que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.-

#### ANEXO B TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (CATEGORÍA 11.01) RELATOR DE JUEZ DE Ia. INSTANCIA JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- 1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica.
  - 2.- Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán, Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia de Tucumán, Cámara de Documentos y Locaciones de ambos centros judiciales, Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán y Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Nación. Jurisprudencia comparada relevante. Jurisprudencia de la CIDH y del TEDH en la materia.
  - 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
  - 3.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
  - 4.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
  - 5.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional y a los procedimientos administrativos.
  - 6.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.
  - 7.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.
  - 8.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.
- \* Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.
  - \* Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).
  - \* El examen tendrá una duración de 5 horas, donde se le dará un caso al concursante a los fines de hacer la redacción de una sentencia y preguntas

teóricas sobre el cargo que se concurra.

**ACORDADA H.C.S.J 191 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 191.

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Marzo de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3109/19, la necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, es necesario contar con un funcionario con competencias en el área de la Administración Pública, Derecho Administrativo y Tributario. La convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las funciones que serán desempeñadas dentro de área del derecho mencionada, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir el mismo mediante Concurso Público.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo "A"), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo "B"), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a

fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe. Daniel Oscar Posse. Antonio Daniel Estofán. Daniel Leiva.

## ANEXO A

### REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

#### Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario Judicial B (categoría 8.01) en el Juzgado en lo Civil en Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección "Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

#### Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar). sección "Concursos RRHH Excma. Corte", debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

#### Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
  - Cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde la fecha de otorgamiento del

mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.

- Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.

b) Acreditar formación profesional en Derecho Tributario y/o Financiero, Administración Pública o Derecho Administrativo. Como consecuencia, el postulante deberá acreditar cualquier formación profesional en Derecho o en su actividad laboral que coadyuve a la organización y funcionamiento de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa, dada la amplitud de funciones que atañen al Secretario Judicial conforme lo establece el Art. 113 de la L.O.P.J. y en consideración a lo prescripto por el Art. 16 de la C.N. y Tratados de Derechos Humanos, concordantes a la misma, que la República Argentina ha suscripto y ratificado.

c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o tener Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieran condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial

Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, además será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

## Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos. El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae

con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

#### Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

##### Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta veinte (20) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o administrativas, labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

##### Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

##### . Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 5 puntos.
- b) Maestrías: hasta 3 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 80 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 puntos.
- e) El puntaje puede ser acumulable.
- f) Podrán ser ponderadas postgrados no concluidos con un 80% de las materias aprobadas o en su caso: hasta 1 punto y 1/2. (1,50) .

#### De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos, dependiendo de la especialidad que se trate.

##### . Otros

- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto en total.
  - . Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
- a) Como disertante: hasta 0,75 puntos en total.
- b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos en total.
  - . Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
- a) Libros como autor principal: hasta 1 puntos por libro (3 puntos en total)
- b) Libros como autor en colaboración: hasta 0,25 puntos por libro (1 punto en total)
- c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
  - . Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 10 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 8 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

· Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

## Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

## Jurado

Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI, Jueza de Cobros y Apremios I° Nom., Centro Judicial Capital
- Dr. MARIO RODOLFO LEAL, Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.
- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI, Juez de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

## Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

## Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del

procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial 8 (categoría 8.01) que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios Centro Judicial Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

## ANEXO B - TEMARIO

### CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIA. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

El examen estará compuesto por la siguiente temática:

1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica. Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán. Jurisprudencia comparada. Jurisprudencia de la CIDH, TEDH en la materia.

- 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
- 3.- Herramientas de auditoría y de gestión judicial vinculados con el cargo que se aplica. Normas de calidad vinculadas con la función judicial. Estadísticas.
- 4.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
- 5.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
- 6.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional. Expediente digital.

Notificaciones electrónicas. Inteligencia artificial para la asistencia en el dictado de sentencias.

- 7.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.

- 8.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.

- 9.- Reforma tributaria nacional. Proyectos de reforma del CTP.

- 10.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.

- 11.- Procedimientos alternativos, monitorios y audiencias orales para el fuero.

- 12.- Normas éticas para el desarrollo de la función judicial. Principio de transparencia. Acceso a la información pública y la materia fiscal.

- 13.- La dirección de Recursos Humanos desde los órganos jurisdiccionales.

Planificación sobre el desempeño por competencias. Aspectos que deben tenerse en cuenta dentro del juzgado. La especificidad de la materia tributaria.

- 14.- Comportamiento organizacional. La misión, la visión y los valores en un juzgado de cobros y apremios.

· Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.

· Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).

· El examen tendrá una duración de 4 horas

**ACORDADA H.C.S.J 203 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-03-07**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA: 203/19

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Marzo de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3766/18 - I1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 655/18, esta Excma. Corte decidió: I.- EXCLUIR a la Sala III<sup>a</sup> de la Excma. Cámara en lo Penal de los sorteos de ingresos de causas (realizados a través de la Presidencia de la Excma. Cámara).... Ello, en razón de que la sala mencionada tenía programadas las audiencias de los autos: "Gallardo Antonio Maximiliano y otros s/ Privación ilegítima de la libertad seguida de homicidio (víctima Paulina Lebbos) MEP N° 6075/2006 de lunes a jueves, en horario matutino y vespertino, durante todo el año 2018.

En atención a que, como es de público conocimiento, el debate oral y público del citado juicio ha concluido, resulta necesario dejar sin efecto la exclusión dispuesta por la Acordada referida, a partir del 15 de marzo del corriente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

ACORDARON:

I.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 655/18, a partir del 15 de marzo del corriente año, conforme a lo considerado.

II.- NOTIFICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y sin cargo y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.- Daniel Oscar Posse. Antonio Daniel Estofán. Claudia Beatriz Sbdar.

**DECRETO 529 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 529/9 (MDP), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 2052/330-S-2018.-

VISTO, el Decreto N° 4.414/9 (MDP) de fecha 13/12/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 28/30) se autorizó a la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo a contratar en forma directa a la firma "Tucumán Orugas S.R.L.", a los fines de la reparación del tren rodante de la excavadora John Deere 120, por la suma total de \$348.643,90;

Que a fs. 55 el Servicio Administrativo Contable del área solicita la modificación del artículo 2° del referido decreto, por haberse aprobado el Presupuesto General 2019;

Que a fs. 57 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia; Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 4.414/9 (MDP) de fecha 13/12/2018 en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de \$348.643,90 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 90/100), a: Jurisdicción 28: SAF MDP - SUBD.

A. Y D. SEC. E. DES. PRODUCTIVO - Programa 11: U.O. N° 407 -- Subsec. De Asuntos Agrarios y Alimentos - Finalidad/Función 450 - Sub-programa 00 - Proyecto 01:

Obras agrarias - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Obra 51: Varios de obras agrarias - Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$57.583,90;

- Obra 69: Construcción auxiliar arroyo muerto -- Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00;

- Obra 80: Encalilla - Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00;

- Obra 83: Conservación y reequip. Vivero La Florida p/adm. - Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00;

- Obra 85: Acond. Y Equip. Lab. Control de Calidad Frutihor. p/adm. Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00;

- Obra 87: Programa ganados y carnes p/adm. - Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00;

- Obra 94: Programa provincial prev. Humglongbing - Partida Subparcial 333: Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por el monto de \$48.510,00; todo del Presupuesto General Año 2019.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 530 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 530/1, del 01/03/2019.-

VISTO, el Decreto N° 350/1, de fecha 27 de febrero de 2003, y sus modificatorios,  
y

CONSIDERANDO:

Que a fin de mejorar la operatividad de los procedimientos que regulan el otorgamiento de subsidios, se hace necesario introducir modificaciones en el texto resolutivo del instrumento legal citado en el Visto, para lo cual debe dictarse la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplazase el Artículo 3° del Decreto N° 350/1, de fecha 27 de febrero de 2003, y sus modificatorios, por el siguiente: ARTICULO 3°.- Las ayudas de hasta PESOS DOS MIL (\$2.000.-) serán dispuestas por la Subsecretaría General de la Gobernación; desde PESOS MIL UNO (\$2.001.-) hasta PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) por la Secretaría General de la Gobernación y desde PESOS SIETE MIL UNO (\$7.001.), en adelante por el Poder Ejecutivo, siendo atribución de cada funcionario autorizante valorar razones de mérito, oportunidad o conveniencia para hacer lugar a lo peticionado, y por el monto que consideren procedente."

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 531 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 531/7 (SES), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 382/700-S-2018.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita convalidación de lo actuado en relación al traslado realizado por el Comisario Mayor de la repartición, señor Manuel Walter Bernachi, en misión oficial, vía aérea, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 24 al 27 de octubre de 2018, la aprobación del gasto por la suma total de \$19.506,44 y la autorización para emitir la orden de pago; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.323/7 (SES) de fecha 25/04/2018 (fs. 16-17) se lo autorizó al causante a trasladarse en misión oficial para participar del Curso de Posgrado "Gestión Estratégica Conjunta en Seguridad", en distintas fechas durante el año 2018.

Que de la documentación obrante a fs. 19-23 se informa que por razones de programación de la Ministra de Seguridad se postergó el Encuentro Final de dicho curso, que estaba previsto para los días 18 y 19 de octubre de 2018, para los días 25 y 26 de igual mes y año.

Que a fs. 24/25 y 29-33 se agrega planilla de liquidación de viáticos y movilidad, constancia de estadía y participación en el curso de referencia, y comprobantes de pasajes.

Que a fs. 34 obra informe de la Dirección de Administración de la repartición indicando la imputación presupuestaria.

Que a fs. 38 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad.

Que a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto ratifica su informe presupuestario de fs. 42 para el ejercicio 2019.

Que si bien consta la emisión del acto administrativo autorizante, la misión oficial fue cumplida en una fecha diferente a la allí consignada, por lo cual resulta procedente dictar el instrumento legal de convalidación de la misión oficial cumplida.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 36 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 40 (Dictamen N° 3504 de fecha 17/12/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado en relación al traslado efectuado por el Comisario Mayor del Departamento General de Policía, señor Manuel Walter Bernachi, DNI N° 20.760.472, en misión oficial, vía aérea, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 24 al 27 de octubre de 2018, para participar del Curso de Posgrado "Gestión Estratégica Conjunta en Seguridad", apruébase el gasto por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.506,44), en concepto de viáticos y movilidad, según comprobantes adjuntos a fs. 24-25 y 29-33, facultándose a la Dirección de Administración de la

repartición a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 53 - SAF: MS - Dirección de Administración - Departamento General de Policía, Programa 11, Unidad de Organización 250, Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos Tesoro Gral. de la Provincia", del Presupuesto General 2019, y a las siguientes Partidas Subparciales:

- Partida Subparcial 371 \$9.336,44

- Partida Subparcial 372 \$10.170,00

\$19.506,44

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 532 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 532/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 695/376-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas gestiona crédito presupuestario para la adquisición de bienes de uso, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 431, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° inc. 1) de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019 -; y además corresponde disponer la excepción del artículo 5° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 332 del 15 de febrero de 2019, adjunto a foja 12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, - Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL DE RENTAS - Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. De Rentas - Finalidad/Función 160, Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. De Rentas - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 431: Maquinaria y equipo de producción, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7 de enero de 2019, a la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11 .U.O.N° 490 - Dirección Gral. de Rentas.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 533 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 533/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 548/220-T-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo solicita asistencia financiera reintegrable para atender el pago del servicio público que presta el Consorcio Público Metropolitano - GIRSU -, correspondiente a enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3; la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipio y Comunas Rurales indica que lo requerido podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7974 - Artículo 2°- y concordantes.

Que para la entrega de la suma solicitada, la municipalidad antes citada deberá firmar en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente escritura cediendo a favor del Superior Gobierno de la Provincia la Coparticipación -Ley N° 6316 - y modificatorias o régimen que en el futuro las reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7974 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, y convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 376 del 20 de febrero de 2019, adjunto a foja 7 de estos actuados,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Tafí Viejo por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA, CENTAVOS (\$1.310.579,80), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago de servicio público que presta el Consorcio Público Metropolitano - GIRSU - correspondiente a ENERO de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por

el Artículo 1° será canalizado vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por dicha municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de Tafí Viejo será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6316- y modificatorias o las que en el futuro la reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad, hasta cubrir la suma que se le otorga.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria a efectos de dicha cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 534 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 534/3 (SH), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1328/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora Lucila del Carmen Orellana, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 553 del 5 de septiembre de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 7, recaída en el Juicio "Orellana Lucila del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 336/15", y

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia hacer lugar a la demanda promovida por la actora y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas acorde con los derechos de movilidad porcentual del 75% correspondiente al haber pasivo que percibiera su cónyuge.

Que a foja 15, la Subgerencia Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según valores vigentes a diciembre/2017, conforme Decreto N° 2246/3(SH) del 18/07/2017, el haber previsional en la suma de \$49.711,16 y en la suma de \$32.565,04 el Código 040-556, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 19, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones; y además informa que corresponde aprobar por decreto la modificación del Código 040-556.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 20, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3472 del 17 de diciembre de 2018, adjunto a foja 22 de estos actuados,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$32.565,04), a favor de la señora Lucila del Carmen Orellana, Pensionada N° 15-50650932-0, en su carácter de actora del juicio "Orellana Lucila del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 336/15", de conformidad con lo determinado por Sentencia del 5 de septiembre de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 535 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 535/3 (ME), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 33.420/376-D-2018

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 40/2018, llevada a cabo por la Dirección General de Rentas (DGR) con el fin de adquirir kits de actualización para PC, en base a un presupuesto estimado de \$465.400; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1603/ME del 4 de diciembre de 2018, cuya copia obra a fojas 21/22, se autorizó a realizar el referido procedimiento.

Que a fojas 31/34 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 73 glosa la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia, y a foja 74 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009) que según consta en el Acta de Apertura de sobres del 27/12/2018, agregada a foja 54, se presentó al presente acto licitatorio una (1) sola oferta correspondiente a la firma Basla Ingeniería -de Diego Alberto Basla- que cotizó lo solicitado en la suma total de \$336.875.

Que a foja 59 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación de la DGR, aconsejando se declare fracasado el presente llamado a licitación gestionado en autos, por resultar inadmisibles la única propuesta presentada y por no garantizar adecuadamente su respectiva propuesta, teniendo en cuenta que el documento exhibido como garantía mantenimiento de oferta se encuentra constituido a favor del Superior Gobierno de la Provincia, sin indicar Provincia "de Tucumán" (requisito esencial de admisibilidad) de acuerdo a lo solicitado en el Art. 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que al no precisar correctamente al beneficiario de la garantía, conlleva a tenerla por no constituida, conforme a lo previsto en el Art. 41° inciso b) del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

Que asimismo, dicha Comisión manifiesta que en caso de persistir la necesidad se realicen los trámites pertinentes para iniciar un segundo llamado a licitación pública.

Que atento a ello, a foja 66 el Subdirector General de Rentas informa que persiste la necesidad de adquirir lo tramitado.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 67 y a foja 69 hace lo propio la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía.

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, artículo 43°, segundo párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/09).

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8716 y 1° del Decreto N° 1635/3(ME)-2018 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial) se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 331 del 15 de febrero de 2019, obrante a fojas 76/77 de estos actuados,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de la licitación pública N° 40/2018, llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con el fin de adquirir kits de actualización para PC, y Declárase fracasado el primer llamado -por resultar inadmisibles la única propuesta presentada- de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la DGR a foja 59.

ARTICULO 2°: Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a llevar a cabo un segundo llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (agregado a Fs. 4/7 y aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09) y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto a Fs. 8/9 - el que queda aprobado- con el objeto de adquirir kits de actualización para PC, en base a un presupuesto estimado de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$465.400).

ARTICULO 3°: La erogación correspondiente a lo dispuesto precedentemente será imputada a la Jurisdicción 19: -SAF ME DPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCION GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 296 -REPUESTOS Y ACCESORIOS- del presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que las publicaciones de ley de la presente licitación pública se realizarán a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 11 de autos.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 536 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 536/3 (ME), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 31718/376-D-2018.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la licitación pública N° 36/18 realizada por la Dirección General de Rentas (DGR) para la adquisición de estampillas fiscales, en base a un presupuesto estimado de \$299.000, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio se llevó a cabo conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 1512/ME del 15 de noviembre de 2018, cuya copia se adjunta a Fs. 20/21 de autos.

Que a Fs. 30/34 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a Fs. 110/113 constan la publicación efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el Portal Web Oficial de la Provincia como así también la comunicación remitida al diario local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 22/1-09.

Que en el Acta de Apertura -agregada a foja 80- consta que se presentaron dos (2) ofertas: la firma ARTES GRÁFICAS S.A. que cotiza los ítems solicitados por un monto de \$197.210 y la firma SORIA DANIEL que cotiza en la suma de \$199.420.

Que a Fs. 37/79 se adjunta la documentación que integra referidas ofertas y a Fs. 82/83 se agregan copias de los instrumentos recibidos en garantía del mantenimiento de las propuestas presentadas.

Que ambas firmas adjuntan -a Fs. 93/96- las respectivas muestras de los productos ofertados, dando cumplimiento a lo requerido -a Fs. 88/92- por la Comisión de Preadjudicación.

Que a Fs. 100/101 la mencionada comisión realiza el cuadro comparativo de las ofertas y luego de analizar la admisibilidad de las propuestas, aconseja -teniendo en cuenta el informe técnico de foja 99- efectuar la adjudicación a la firma ARTES GRÁFICAS por un monto total de \$197.210 por ser la propuesta de menor valor y no superar el presupuesto estimado, habiendo cumplido además con los requisitos exigidos.

Que el Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la DGR indica -a foja 103- la imputación presupuestaria que corresponde al presente gasto.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- (modificada por la Ley N° 8716) y Decreto-Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la escala de contrataciones, fijada mediante Decreto N° 1.635/3(ME)-2018, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga acerca de lo solicitado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 107, la Dirección General de Presupuesto a foja 117 y en mérito al dictamen fiscal N° 307 del 15 de febrero de 2019, adjunto a Fs. 114/115 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la licitación pública N° 36/18 llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS con el objeto de adquirir estampillas fiscales y adjudícase su provisión a la firma ARTES GRÁFICAS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ, (\$197.210) de acuerdo a lo aconsejado -a foja 101- y conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD - DETALLE - PRECIO UNITARIO - PRECIO TOTAL

600.000 - Estampillas fiscales valor \$5 Medidas: 20 mm x 25 mm Serie: X - Color: rojo Numeración: 5.200.001 al 5800 - \$0,1517 - \$91.020.

700.000 - Estampillas fiscales valor \$1 Medidas: 20 mm x 25 mm Serie: R - Color: gris Numeración: 14.850.001 al 15.550.000 - \$0,1517 - \$106.190.

TOTAL: \$197.210.-

ARTICULO 2°: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 19-5AF ME DEP. SERV. ADM. FIN DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11, Unidad de Organización 490 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 237 -ESPECIES TIMBRADAS y VALORES- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2019, quedando facultado el SAF de la DGR para emitir la respectiva orden de pago a favor de la firma Artes Gráficas S.A.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 537 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 537/3 (ME), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1250/369-DA-2018 y agdo.

VISTO que la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) solicita autorización para contratar en forma directa un servicio de guarda y custodia de archivos para dependencias del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, durante un período de 6 meses o hasta que se adjudique la nueva contratación que tramita mediante Expediente 803/370-I-2018, y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con el servicio brindado por la empresa Custodia de Archivos Noroeste SRL, por el período citado, debido a la cantidad de documentación que actualmente se encuentra en custodia.

Que a foja 13/15 se adjunta el presupuesto presentado por la referida firma y a foja 07 interviene el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, sin formular observación.

Que a fs. 28/29 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía produce informe de su competencia y a foja 30 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que atenderá la erogación.

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 59 inciso 2) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- se hace necesario proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 310 del 15 de febrero de 2019 emitido -a foja 35/36-,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a contratar -en forma directa- con la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE SRL los servicios de guarda, custodia y administración de archivos de documentación, por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), para las reparticiones dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, por un período de seis (06) meses o hasta tanto se resuelva la licitación pública tramitada mediante expediente N° 803/370-I-2013, de acuerdo a los precios que se detallan a continuación, dejando establecido que los importes que se consignan se facturarán mensualmente conforme a la cantidad de servicios efectivamente prestados:

**DETALLE DEL SERVICIO PRECIO UNITARIO**

Caja archivadora. \$192,30

Traslado de la documentación contenida en cada caja. \$37,00

Ordenamiento y clasificación del contenido de cada caja. \$287,00

Sistematización en software del contenido de cada caja. \$98,00

Guarda y custodia de archivos por caja y por mes \$19,00

Consulta de documentación. \$82,00

Servicio y medios de provisión de documentación física, mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas, hasta 1 caja \$140,00

Servicio y medios de provisión de documentación física, mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas, de 2 a 5 cajas. \$174,00

Servicio y medios de provisión de documentación física, mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas por caía adicional superando las 5. \$23,00

Servicio de provisión de documentos vía electrónica (e-mail) por hoja escaneada. \$30,00

Servicio fotocopiado por carilla A4, legal u oficio \$9,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta 1 campo. \$3,60

Sistematización individual de documentos/legajos hasta 2 campos. \$4,50

Sistematización individual de documentos/legajos hasta 3 campos. \$7,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta 4 campos. \$11,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta 5 campos. \$14,00

Devolución de cajas y/o documentos consultados y reintercalados en su cajá y/o posición original. \$82,00

Hora/hombre técnicas administrativas a solicitud del cliente. \$885,00

Baja de documento o caja cerrada, por rescisión contractual o acuerdo partes, por caja \$82,00

Sala VIP superando las 8 horas mensuales cedidas sin cargo. Por jornada. \$2.500,00

ARTICULO 2°: Impútese el gasto que surja de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 18, Programa 11, Unidad de Organización N° 420 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Cta. Cte. Libradora N° 20097091/8-(Z05), Partida Subparcial 352 -ALMACENAMIENTO- del Presupuesto General 2019, de acuerdo a la efectiva utilización del servicio, quedando autorizada la DAME a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE SRL.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 538 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 538/1, del 01/03/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por distintas personas, en el sentido de que se les otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2019, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Unico pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondientes Órdenes de Pago mensuales, por la suma de \$204.000,00.- (Pesos doscientos cuatro mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 539 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 539/1, del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 275/110-A-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la aprobación al solo efecto de rendir cuentas, del gasto que asciende a la suma total de \$799.800,00.- (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos), en concepto de Subsidios 9na Entrega del Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue autorizado mediante el Decreto N° 125/1 del 01/02/00, sus modificatorios y ampliatorios, y el Decreto N° 41/1 del 3 de enero de 2018, que prorroga su vigencia para el Ejercicio 2018.

Que a fs. 8 se agrega Orden de pago N° 137880 por la suma de \$800.000,00.- (ochocientos mil).

Que a fs. 13 se adjunta Boleta de Depósito N° 10001155, del Banco de Tucumán S.A., por la suma de \$200,00.- (Pesos doscientos), en concepto de devolución de suma no invertida.

Que a fs. 14/1.663 se adjunta, la documentación de los subsidios otorgados.

Que a fs. 1.665 interviene Contaduría General de la Provincia, y a fs. 1.669, dictamina Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 452 de fecha 26/02/2019).

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase al solo efecto de la respectiva rendición de cuentas, el gasto que asciende a la suma de \$799.800,00.- (Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos), en concepto de Subsidios 9na Entrega del Ejercicio 2018, conforme lo dispuesto por el Dcto. N° 125/1-2000, sus modif. y complementarios.

ARTICULO 2° Déjase establecido que la erogación de referencia se imputó a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 540 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 540/5 (MEd), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 018033/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", por el pago de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de octubre de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 37, 40 y 43 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", que ascienden a la suma total de \$312.597,29.- (pesos trescientos doce mil quinientos noventa y siete con veintinueve centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 68/71).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 85/89, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 75 interviene Contaduría General de la Provincia y, a fojas 79 y 84 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 81/82 (Dictamen Fiscal N° 42/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", CUIT N° 30-70996735-1, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$312.597,29.- (pesos trescientos doce mil quinientos noventa y siete con veintinueve centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Factura Tipo B N° - Establecimiento - Fecha - Monto Total

B0001-00001081 - Octubre 2018 - Esc. Secundaria San Pablo Norte - 01/11/2018 - \$28.098,66.-

B0001-00001080 - Octubre 2018 - Esc. Secundaria Presidente Perón - 01/11/2018 - \$42.148,00.-

B0001-00001082 - Octubre 2018 - Esc. Scalabrini Ortiz - 01/11/2018 - \$28.098,66.-

B0001-00001079 - Octubre 2018 - Esc. Secundaria B° Lola Mora - 01/11/2018 - \$42.148,00.

B0001-00001078 - Octubre 2018 - PROMEDU - 01/11/2018 - \$14.049,33.

B0001-00001077 - Octubre 2018 - Conservatorio Provincial de Música- Anexo Concepción - 01/11/2018 - \$23.181,33.

B0001-00001075 - Octubre 2018 - Esc. Secundaria Santa Rosa de Lima Concepción - 01/11/2018 - \$46.362,66.

B0001-00001076 - Octubre 2018 - Esc. Secundaria Manie Andole de Estofan- Trinidad - 01/11/2018 - \$46.362,66.

B0001-00001083 - Octubre 2018 - Esc. Nivel Inicial N° 113- Joaquín V. González - 01/11/2018 - \$14.049,33.

B0001-00001084 - Octubre 2018 - Esc. Nivel Inicial Fortunata G de García - 01/11/2018 - \$14.049,33.

B0001-00001085 - Octubre 2018 - Esc. Nivel Inicial Fernando Pedro Riera - 01/11/2018 - \$14.049,33.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019. Quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 541 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 541/5 (MEd), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 018210/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de octubre de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39 y 43 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenido en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 83/84, 86 y 132).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 127/131, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 118 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 122 y 126 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 124 (Dictamen Fiscal N° 28/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada; con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

| Tipo y N° de factura | Período      | y Establecimiento                                 | Fecha      | Monto         |
|----------------------|--------------|---------------------------------------------------|------------|---------------|
| B 0002-00000290      | Octubre 2018 | - Dirección de Asuntos Jurídicos                  | 31/10/2018 | \$14.049,28.- |
| B 0002-00000292      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria Comercio Presidente Urquiza     | 31/10/2018 | \$56.197,12.- |
| B 0002-00000299      | Octubre 2018 | - Esc. Técnica N° 3 Juan S Terán                  | 31/10/2018 | \$84.295,68.- |
| B 0002-00000291      | Octubre 2018 | - Contexto de Encierro                            | 31/10/2018 | \$14.049,28.- |
| B 0002-00000297      | Octubre 2018 | - Esc. Eudoro Araoz                               | 31/10/2018 | \$28.098,56.- |
| B 0002-00000295      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda           | 31/10/2018 | \$28.098,56.- |
| B 0002-00000293      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria de La Ciudadela                 | 31/10/2018 | \$42.147,84.- |
| B 0002-00000294      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria de Villa Carmela                | 31/10/2018 | \$28.098,56.- |
| B 0002-00000298      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria Lomas de Tafí - F - Sector XIII | 31/10/2018 | \$42.147,84.- |
| B 0002-00000296      | Octubre 2018 | - Esc. Secundaria El Colmenar                     | 31/10/2018 | \$35.123,20.- |

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01 U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 542 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 542/5 (MEd), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 018439/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de las facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de abril de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03, 07, 11, 15, 20, 26, 33,40, 47 y 52 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que ascienden a la suma total de \$288.010,24.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil diez con veinticuatro centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 81/84).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 113/115, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que respecto a las Escuelas de Nivel Inicial N° 253 "Estado de Israel", "Divino Niño", "Crucero Belgrano" y "Cooperativismo Argentino" el servicio de limpieza fue adjudicado a la Cooperativa de Trabajo "Tricolor Ltda.", entidad que renunció al contrato perfeccionado con este Ministerio de Educación y, para asegurar la ejecución de las pautas de Política Educativa Nacional en materia de seguridad e higiene, y respetándose los importes pactados a través del citado Decreto se contrató el citado servicio con la Cooperativa de Trabajo "Barrio Independencia Ltda.".

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 104 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 105 y 109 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 111/112 (Dictamen Fiscal N° 223/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", CUIT N° 30-71019178-2, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$288.010,24.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil diez con veinticuatro centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Factura Tipo B N° - Establecimiento - Fecha - Monto Total

0003-00000082 - Abril 2018- Esc. Nivel Inicial N° 253 "Estado de Israel" - 25/10/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000081 - Abril 2018- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" - 25/10/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000080 - Abril 2018- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 25/10/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000089 - Abril 2018- Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" - 25/10/2018 - \$14.049,23.

0003-00000083 - Abril 2018- SASE - 25/10/2018 - \$21.073.92.

0003-00000084 - Abril 2018- Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 25/10/2018 - \$42.147.84.

0003-00000085 - Abril 2018- Esc. Secundaria Juan Larrea - 25/10/2018 - \$42.147,84.

0003-00000086 - Abril 2018- Esc. Técnica N° 2- Capital - 25/10/2018 - \$49.172,48.

0003-00000087 - Abril 2018- Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B - 25/10/2018 - \$49.172,48.

0003-00000088 - Abril 2018- Esc. Media de Aguilares - 25/10/2018 - \$28.098,56.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.  
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 543 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 543/5 (MEd), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 019666/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de las facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia -Ltda", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado durante los meses de mayo, junio y julio de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04, 08, 12, 19, 24, 31, 37, 42, 46, 53, 57, 61, 65, 72, 77, 81, 88, 94, 99, 103, 110, 115, 119, 123, 130, 134, 141, 147, 152 y 156 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que ascienden a la suma total de \$720.025,60.- (pesos setecientos veinte mil veinticinco con sesenta centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 171, 173/174 y 180).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 182/186 se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 178 interviene Contaduría General de la Provincia y, a fojas 188 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 191/192 (Dictamen Fiscal N° 243/19);

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", CUIT N° 30-71019178-2, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$720.025,60.- (pesos setecientos veinte mil veinticinco con sesenta centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

| Factura        | Tipo B        | N°                                            | Establecimiento    | Fecha      | Monto         | Total |
|----------------|---------------|-----------------------------------------------|--------------------|------------|---------------|-------|
| 0003-000000092 | Mayo 2018-    | Esc. Nivel Inicial N° 253                     | "Estado de Israel" | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000091 | 2018          | Esc. Nivel inicial Divino Niño                |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000090 | Mayo 2018-    | Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano"         |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000099 | Mayo 2018-    | Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000093 | Mayo 2018-    | SASE                                          |                    | 29/11/2018 | \$21.073,92.- |       |
| 0003-000000094 | Mayo 2018-    | Esc. Secundaria Crucero Belgrano              |                    | 29/11/2018 | \$42.147,84.- |       |
| 0003-000000095 | Mayo 2018-    | Esc. Secundaria Juan Larrea                   |                    | 29/11/2018 | \$42.147,84.- |       |
| 0003-000000096 | Mayo 2018-    | Esc. Técnica N° 2- Capital                    |                    | 29/11/2018 | \$49.172,48.- |       |
| 0003-000000097 | Mayo 2018-    | Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B          |                    | 29/11/2018 | \$49.172,48.- |       |
| 0003-000000098 | Mayo 2018-    | Esc. Media de Aguilares                       |                    | 29/11/2018 | \$28.098,56.- |       |
| 0003-000000102 | Junio 2018-   | Esc. Nivel Inicial N° 253                     | "Estado de Israel" | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000108 | Junio 2018-   | Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28   |       |
| 0003-000000109 | Junio 2018-   | Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B          |                    | 29/11/2018 | \$49.172,48.- |       |
| 0003-000000100 | - Junio 2018- | Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano"         |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000106 | Junio 2018-   | Esc. Técnica N° 2- Capital                    |                    | 29/11/2018 | \$49.172,48.- |       |
| 0003-000000103 | Junio 2018-   | SASE                                          |                    | 29/11/2018 | \$21.073,92.- |       |
| 0003-000000101 | Junio 2018-   | Esc. Nivel Inicial "Divino Niño"              |                    | 29/11/2018 | \$14.049,28.- |       |
| 0003-000000105 | Junio 2018-   | Esc. Secundaria Juan Larrea                   |                    | 29/11/2018 | \$42.147,84.- |       |
| 0003-000000104 | Junio 2018-   | Esc. Secundaria Crucero Belgrano              |                    | 29/11/2018 | \$42.147,84.- |       |
| 0003-000000107 | Junio 2018-   | Esc. Media de Aguilares                       |                    | 29/11/2018 | \$28.098,56.- |       |
| 0003-000000113 | Julio 2018-   | SASE                                          |                    | 29/11/2018 | \$10.536,96.- |       |
| 0003-000000112 | Julio 2018-   | Esc. Nivel Inicial N° 253                     | "Estado de Israel" | 29/11/2018 | \$7.024,64.-  |       |
| 0003-000000114 | Julio 2018-   | Esc. Secundaria Crucero Belgrano              |                    | 29/11/2018 | \$21.073,92.- |       |
| 0003-000000116 | Julio 2018-   | Esc. Técnica N° 2- Capital                    |                    | 29/11/2018 | \$24.586,24.- |       |

0003-00000111 Julio 2018- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" 29/11/2018

\$7.024,64.-

0003-00000115 Julio 2018- Esc. Secundaria Juan Larrea 29/11/2018 \$21.073,92.-

0003-00000110 Julio 2018- Esc. Nivel Inicial Crucero Belgrano" 29/11/2018

\$7.024,64.-

0003-00000118 Julio 2018- Esc. Media de Aguilares, 29/11/2018 \$14.049,28.

0003-00000119 Julio 2018- Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino"

29/11/2018 \$7.024,64.-

0003-00000117 Julio 2018- Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B 129/11/2018

\$24.586,24.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 544 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 544/5 (MEd), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 020071/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de las facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04, 08, 12, 20, 24, 31, 37, 42, 46, 53, 58, 63, 67, 71, 78, 83, 90, 96, 100, 107, 112, 120, 126, 131, 139, 146, 152 y 157 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que ascienden a la suma total de \$835.932,16.- (pesos ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos con dieciséis centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 173, 175/177 y 183).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 185/189 se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo de corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 181 interviene Contaduría General de la Provincia y, a fojas 191 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 193/194 (Dictamen Fiscal N° 264/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", CUIT N° 30-71019178-2, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$835.932,16.- (pesos ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos con dieciséis centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Factura Tipo B N° - Establecimiento - Fecha - Monto Total

0003-00000122 - Agosto 2018- Esc. Nivel Inicial N° 253 "Estado de Israel" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000121 - Agosto 2018- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" - 29/11/2018 - \$14.049,28.

0003-00000120 - Agosto 2018- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 29/11/2018 - \$14.049,28.

0003-00000129 - Agosto 2018- Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" - 29/11/2018 - \$14.049,28.

0003-00000123 Agosto 2018-SASE - 29/11/2018 - \$21.073,92.-

0003-00000124 Agosto 2018- Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 29/11/2018 - \$42.147,84.

0003-00000125 - Agosto 2018- Esc. Secundaria Juan Larrea - 29/11/2018 - \$42.147,84.

0003-00000126 - Agosto 2018- Esc. Técnica N° 2- Capital 29/11/2018 - \$49.172,48.-

0003-00000127 - Agosto 2018- Esc. Primaria Lomas de Tafi Sector B - 29/11/2018 - \$49.172,48.-

0003-00000128 - Agosto 2018- Esc. Media de Aguilares - 29/11/2018 - \$28.098,56.-

0003-00000138 - Septiembre 2018- Esc. Media de Aguilares - 29/11/2018 - \$28.098,56.-

0003-00000131 - Septiembre 2018- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000130 - Septiembre 2018- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000135 - Septiembre 2018-Esc. Técnica N° -Capital - 29/11/2018 - \$49.172,48.-

0003-00000132 - Septiembre 2018- SASE - 29/11/2018 - \$21.073,92.-

0003-00000134 - Septiembre 2018- Esc. Secundaria Juan Larrea - 29/11/2018 - \$42.147,84.-

0003-00000133 - Septiembre 2018- Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 29/11/2018 - \$42.147,84.-

0003-00000137 - Septiembre 2018- Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000136 - Septiembre 2018- Esc. Primaria Lomas de Tafi Sector B - 29/11/2018 - \$49.172,48.-

0003-00000139 - Octubre 2018- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-

0003-00000144 - Octubre 2018- Esc. Técnica N° 2- Capital - 29/11/2018 - \$49.172,48.-  
0003-00000141 - Octubre 2018- SASE - 29/11/2018 - \$21.073,92.-  
0003-00000140 - Octubre 2018- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-  
0003-00000143 - Octubre 2018- Esc. Secundaria Juan Larrea - 29/11/2018 - \$42.147,84.-  
0003-00000142 - Octubre 2018-Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 29/11/2018 - \$42.147,84.-  
0003-00000146 - Octubre 2018- Esc. Media de Aguilares - 29/11/2018 - \$28.098,56.-  
0003-00000147 - Octubre 2018- Esc. Nivel Inicial "Cooperativismo Argentino" - 29/11/2018 - \$14.049,28.-  
0003-00000145 - Octubre 2018- Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B - 29/11/2018 - \$49.172,48.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O.

N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 545 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 545/14 (SET), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1363/180-DT-2018

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial y aprobar el gasto realizado por el señor Director de Trabajo, Dr. Ricardo Alfredo Veliz, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 16 de noviembre de 2018 con regreso el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario participó de la jornada "El NOA frente a la reforma laboral" que se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2018 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, conforme invitación obrante a fojas 04.

Que a fojas 06/07 se adjunta foja de servicios del funcionario.

Que a fojas 08/10 se agrega documentación del vehículo particular del Veliz, en el que se realizó el viaje, vehículo marca Citroen C4 Lounge/2.0, 16v tendance, año 2014, póliza de seguro N° 50/260788 y copia de la licencia de conducir.

Que se acompaña a fojas 12/13 planillas de liquidación de viáticos.

Que a fojas 19 el Servicio Administrativo Contable de la Secretaria de Estado informa la imputación presupuestaria.

Que interviene Contaduría General de la Provincia a fojas 15.

Que el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-07 establece que las misiones oficiales fuera de la provincia serán autorizadas únicamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que si bien en autos no consta la emisión del acto administrativo autorizante, la misión oficial fue efectivamente cumplida, por lo que se considera que no hay objeción legal para que mediante decreto se convalide la misma.

Por ello; y atento al Dictamen Fiscal N° 0152 de fecha 31 de enero de 2019 obrante a fojas 18;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la misión oficial realizada por el señor Director de Trabajo, Dr. Ricardo Alfredo Veliz, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, vía terrestre, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 16 de noviembre de 2018 con regreso el mismo día, donde se trasladó en su vehículo particular.

ARTICULO 2°. Apruébase el gasto por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$4.390), en concepto de viáticos y movilidad y Autorízase al Servicio Administrativo Contable de la Secretaria de Estado de Trabajo a emitir Orden de Pago por la suma consignada precedentemente.

ARTICULO 3°. Imputase la erogación consignada en el artículo 2° a la Unidad de Organización 220, Jurisdicción 13, Finalidad 3, Función 61, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25, Cta. Especial 220 - 1 Multas,

Partidas Subparciales 256 con Pesos Un Mil (\$1.000.); 372 con Pesos Tres Mil Trescientos Noventa. (\$3.390.), haciendo un total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa. (\$4.390.) del Presupuesto General 2019 - Fuente de Financiamiento 12715 - Servicios Integrales de Inspección Laboral.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 546 / 2019 DECRETO / 2019-03-01**

DECRETO N° 546/14 (SET), del 01/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1004/180-S-2018 y agregado.

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por los señores Subsecretario de Trabajo, Lic. Néstor Rafael Di Lullo y Subdirector de Administración y Despacho, CPN Juan Alberto Pacheco, dependientes de la Secretaria de Estado de Trabajo, a la provincia de Jujuy, desde el día 30 de agosto de 2018 con regreso el día 01 de septiembre del mismo año, y aprobar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, al solo efecto de rendir cuentas; y CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios participaron de la Reunión Plenaria N° 106 del Consejo Federal del Trabajo que se llevó a cabo los días 30 y 31 de agosto de 2018 en la provincia de Jujuy conforme invitación obrante a fojas 02.

Que a fojas 05/09 se adjunta fojas de servicio de los funcionarios mencionados.

Que a fojas 10/17 se agrega documentación del vehículo oficial en el que se realizó el viaje, marca Peugeot, modelo Partner Patagónica HDI 1.6 VTC, año 2014, dominio OB0160, contrato de comodato entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia, copia de la licencia de conducir del Sr. Di Lullo y póliza de seguro N° 1589511.

Que se adjunta a fojas 23/24 Resolución N° 915/14-SET de fecha 24/08/2018 mediante la cual se autoriza al Servicio Administrativo Contable de la Secretaria de Estado de Trabajo a emitir el comprobante extrapresupuestario de anticipo de viáticos, combustible y peajes, por el importe de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho (\$43.538.), por el viaje en misión oficial a la provincia de Jujuy.

Que a fojas 27 se adjunta comprobante de ejecución de anticipo de fondos N° 14472 de fecha 27/08/2018.

Que fojas 39/42 obran planillas de liquidación de viáticos.

Que a fojas 43 se acompaña nota de crédito N° 00866349 por \$25.041,99.

Que a fojas 45 el Servicio Administrativo Contable de la Secretaria de Estado informa la imputación presupuestaria.

Que interviene Contaduría General de la Provincia a fojas 68.

Que el Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-07 establece que las misiones oficiales fuera de la provincia serán autorizadas únicamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que si bien en autos no consta la emisión del acto administrativo autorizante, la misión oficial fue efectivamente cumplida, por lo que se considera que no hay objeción legal para que mediante decreto se convalide la misma.

Por ello; y atento al Dictamen Fiscal N° 0189 de fecha 05 de febrero de 2019 obrante a fojas 70;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la misión oficial realizada por los señores

Subsecretario de Trabajo, Lic. Néstor Rafael Di Lullo y Subdirector de Administración y Despacho, CPN Juan Alberto Pacheco, dependientes de la Secretaria de Estado de Trabajo, a la provincia de Jujuy, desde el día 30 de agosto de 2018 con regreso el día 01 de septiembre del mismo año, trasladándose, por vía terrestre en el vehículo Peugeot dominio OB0160.

ARTICULO 2°.- Apruébase el gasto por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$18.496,01), en concepto de viáticos, combustible y peaje, al solo efecto de rendir cuentas por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación consignada en el artículo 2° a la Unidad de Organización 220, Jurisdicción 13, Finalidad 3, Función 61, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25, Cta. Especial 220 - 1 Multas, Partidas Subparciales 256 con Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta con Un Centavo. (\$2.280,01.); 372 con Pesos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Seis. (\$16.176,00.) y 382 con Pesos Cuarenta (\$ 40,00), haciendo un total de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Un Centavo. (\$ 18.496,01.) del Presupuesto General 2018 - Fuente de Financiamiento 12715 - Servicios Integrales de Inspección Laboral.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 587 / 2019 DECRETO / 2019-03-08**

DECRETO N° 587/7 (MS), del 08/03/2019.-

VISTO que el señor Juan Carlos ARGAÑARAZ presentó la renuncia al cargo de Subdirector de la Dirección General de Institutos Penales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 4.437/7 (MS) de fecha 27/12/2017.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos ARGAÑARAZ, DNI N° 13.066.970, al cargo de Subdirector de la Dirección General de Institutos Penales.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 588 / 2019 DECRETO / 2019-03-08**

DECRETO N° 588/7 (MS), del 08/03/2019.-

VISTO que el señor Néstor Hugo JUAREZ presentó la renuncia al cargo de Director General de Institutos Penales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 4.436/7 (MS) de fecha 27/12/2017.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Néstor Hugo JUAREZ, DNI N° 13.853.460, al cargo de Director General de Institutos Penales.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 590 / 2019 DECRETO / 2019-03-08**

DECRETO N° 590/1, del 08/03/2019.-

VISTO, que el día 12 de marzo del corriente año arribará a nuestra provincia el señor Embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Francia en la República Argentina, Dn. Pierre Henri Guignard, y

CONSIDERANDO:

Que su visita significa un honor para el pueblo y el Gobierno de Tucumán  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase Huésped de Honor del pueblo y Gobierno de Tucumán, al señor Embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Francia en la República Argentina, Dn. Pierre Henri Guignard.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71276

**RESOLUCIONES 6 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-03-13**

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 7 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-13**

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 07/19 HJEP, del 13/03/2019.-

VISTO: La necesidad de disponer notificaciones diarias a los intervinientes en los planteamientos que se efectuaren en el marco del cronograma electoral, y

CONSIDERANDO:

La perentoriedad de los términos que surgen del cronograma electoral vigente y el consecuente trámite abreviado que debe imprimirse a las cuestiones que se formulen dentro del marco del mismo, impone establecer un sistema de notificaciones rápido y efectivo resguardando los derechos de los interesados.-

No existiendo en las leyes que rigen las cuestiones electorales una norma que contempla esta circunstancia, se aplicará analógicamente las disposiciones del Artículo 162 11ª Parte del C.P.C y C.C de la Provincia que estatuye para los casos especiales, como el meritado: será diaria la obligación de las partes de comparecer a oír providencias, lo que así se decretará.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DISPONER que los interesados concurren diariamente por Secretaria para oír notificaciones, en las cuestiones que se formulen en el marco del cronograma electoral en vigencia, lo que se decretará en cada caso.-

II.- PUBLIQUESE por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**VARIOS 1 / 2019 CAM / 2019-03-14**

CAM

Vencido el plazo de inscripción en los Concursos Públicos de antecedentes y oposición N° 201: Fiscal/a de Instrucción Penal de la II Nominación (1 cargo vacante), N° 202: Juez/a de Instrucción Penal de la II Nominación (1 cargo vacante), N° 203: Defensor/a Oficial Penal de la II Nominación (1 cargo vacante), N° 204 Fiscal/a de Cámara Penal I (1 cargo vacante), todos del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, el listado de inscriptos puede consultarse en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de julio 541, San Miguel de Tucumán) o en la página web: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que se recibirán en la sede administrativa de este Consejo en el horario de 8:00 a 12:00 hs en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación, sin admitirse aplicación de plazo extraordinario.

## **GENERALES / DIRECTOR DE CEMENTERIOS**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección de Cementerios

Resol. N° 1724/DC/18

Expediente N° 80.907/18.

POR 1 DIA - Artículo 1°: Caducar la concesión del terreno donde existe edificado un Mausoleo, ubicado en el cuadro 70; Lote n° 339; Zona 2da., del Cementerio del Norte, padrón municipal N° 217156 y en consecuencia DECLARAR su disponibilidad, previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de 1 (un) día, de acuerdo a lo establecido por el art 9° y 5° de la Ordenanza 3306/03. E y V 18/03/2019. \$139,50. Aviso N° 222.362.

**JUICIOS VARIOS / ACEVEDO IVANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO**

POR 2 DIAS - Por disposición de V.E. Sr. Vocal Presidente de la Sala Segunda, Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Dr. Rodolfo Novillo, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura García Lizárraga en los autos caratulados "ACEVEDO IVANA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", Expte. n° 108/16, SE HACE SABER: que se han dictado las siguientes providencias, las que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán 27 de diciembre de 2018. Así, para posibilitar la debida integración correlativa de este proceso colectivo en su faz pasiva dese a publicidad por el término de cinco días el contenido de la cuestión litigiosa trabada en autos en base a una relación circunstanciada de demanda y contestación (art. 79 C.P.C.), haciéndose saber que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación en la página web oficial podrán postularse y acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en la representación de la parte demanda los sujetos que aleguen ser afectados. En dicha oportunidad se transcribirá la regla procesal colectiva que establece: "En caso de que la norma o acto cuestionado proteja los intereses de alguna categoría de personas, el Tribunal para integrar la litis debe dar intervención a las entidades representativas de las mismas (art. 90, inc. 3, CPC). III). Fdo. Dr. Rodolfo Novillo.- Vocal.-. Por consiguiente, en atención al proveído que antecede, se le solicita difundir en forma destacada el punto II y dar a publicidad este proceso colectivo en el que en la demanda -entre otras alegaciones- las Srtas. Ivana Acevedo, Patricia Govetto, Constanza García Romano, Giselle Alejandra Govetto e Iris Mercedes Oro unificando personería en la primera de las mencionadas (fs. 67), inician acción declarativa de inconstitucionalidad de la ley Nba 6048 y su reglamentación -decreto 2892/21 (STO)- contra la Provincia de Tucumán. Manifiestan que la mencionada ley autoriza la realización de las denominadas "Riñas de Gallos" violentando la ley nacional N° 14.346 como así también los arts. 31, 75 inc. 12 y 126 de la Constitución Nacional. Sostienen que regula prácticas cuyo único fin es propender al sufrimiento de las aves utilizadas para la peleas y que estos animales padecen terribles heridas -hasta la propia muerte- afectándose el derecho de los animales a no ser víctimas de la crueldad humana y el derecho de la comunidad de no consentir tal atrocidad. Manifiestan que estos espectáculos se financian con fondos públicos, así en el presupuesto 2014 se destinaron \$300.000,00 (pesos trescientos mil), presupuesto 2015 la suma de \$437.000,00 (pesos cuatrocientos treinta y siete mil) y en el presupuesto 2016 el monto de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil). Por su parte, manifiestan que la Constitución Nacional (art. 41) introduce la cláusula ambiental destinada a la preservación del medio ambiente como derecho de incidencia colectiva. De ello se desprende que la protección del medio ambiente que se instituye como categoría del derecho constitucional exige el respeto del hombre hacia los demás seres vivos e impone necesariamente límites a la actividad humana en relación a aquéllos. Agrega que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales compromete el respeto a la vida animal en todas sus formas y que en las riñas de gallos el público paga

su entrada para ver sufrir a animales que son obligados a pelear -para entretenimiento del hombre- en muchos casos hasta perder la vida. Finalmente objetan el ingreso de niños y adolescentes con mayores de edad permitido en el art. 4 de la ley cuestionada. Por su parte, en la contestación de demanda -entre otras alegaciones- la Provincia de Tucumán sostiene en forma preliminar que las actoras no cumplen con lo dispuesto por el artículo 78 del Código Procesal Constitucional (CPC, en adelante) sobre la legitimación activa, como tampoco con lo dispuesto en el art. 89, 90 inc. 1 y 4 de aquel ordenamiento, entre otros. Alega que no se encuentran configurados la mayoría de los requisitos esenciales para la tramitación del presente juicio: no se encuentran legitimadas activamente las actoras como integrantes de la Asociación Animalista Libera Tucumán, no se configura un perjuicio o lesión a las actoras, no se cumplen con los trámites del juicio sumario y se encuentra caduco y extemporáneo el planteamiento. Manifiesta que la mera condición de ciudadanas no les otorga a las accionantes legitimación suficiente para demandar, toda vez que dicho carácter es de una generalidad tal que no permite tener por configurado un interés concreto, inmediato y sustancial lesionado o seriamente amenazado. No se puede fundar la legitimación para accionar en un mero interés general. Es por ello que la parte actora carece de representación procesal, y por ello la presente acción no es válida y debe rechazarse por falta de acción y legitimación activa. En forma subsidiaria contesta demanda. Niega que las actoras sean integrantes de la Asociación Libera; que esta asociación sea en defensa animal y que cuente con delegación en Argentina. Niega que se deba declarar la inconstitucionalidad de la ley 6084 y su decreto reglamentario, y que estos sean contrarios a la ley nacional n° 14.346. Niega que dichos espectáculos sean actos de crueldad en contra los animales, que sea contraria a la evolución moral del hombre y violatoria de normas nacionales. Niega que están en juego derechos de incidencia colectiva y que se deba declarar la oponibilidad erga omnes. Niega que la riña de gallos se trate de una práctica cuyo fin sea propender al sufrimiento de la aves. Niega que por las riñas los gallos padezcan terribles heridas y la muerte, y que se afecte el derecho de estos animales. Niega que la ley nacional 14.346 prohíba expresamente las riñas de animales. Niega que sean la mayoría de los tucumanos los que se oponen a éstas prácticas. Alega que la naturaleza de los gallos lo induce a pelear. El gallo nace para combatir y lo hace en cada oportunidad en que puede hacerlo. El hombre solo pone equilibrio en los pesos y tamaño de los animales, en las condiciones del combate. Manifiesta que nadie los obliga a pelear. Las riñas de gallo son un verdadero deporte, no se trata de algo improvisado. En la mayor parte del país las riñas de gallo suceden -estén o no permitidas- pues forma parte de la cultura del interior de la Argentina y de América. La prohibición de esta práctica generalmente la pretende gente acostumbrada a la cultura de las ciudades, quienes no atienden a los clamores de la gente del interior del país, a sus raíces, a sus costumbres. La cultura de las grandes ciudades está impregnada de la falsa idea de la protección del animal, desconociendo que el gallero es el primer protector de las aves y que gracias a él se han perfeccionado en todo sentido. Las sociedades protectoras luchan contra lo que desconocen y cometen errores de consideración. Por lo general, a los llamados protectores animales no les interesa conocer en profundidad la realidad, sino que se lanzan a la batalla asumiendo que tiene una causa justa por la que deben luchar. Destaca que los gallos son ejercitados, entrenados y cuentan con una especial alimentación.

Manifiesta que detrás de las riñas de gallo no existen sumas enormes de dinero. Es infinitamente menor que en cualquier otro juego en la Argentina. Explica que como todo deporte la riña de gallos cuenta con su reglamento, permisos y autorizaciones, presencia policial, hay tiempos, jueces, cronometristas, veedores y la presencia obligatoria de veterinarios, cumpliendo con todo lo necesario para que se trate de una verdadera diversión popular, de una verdadera fiesta del interior. Alega que como en cualquier deporte los menores pueden ingresar con personas mayores responsables. Indica en el caso en que fueran prohibidas las riñas se realizarían en la clandestinidad con todo lo que esto conlleva: falta de control, de autorización, de personal policial, el ingreso indiscriminado de gente (incluido menores sin presencia de un adulto), fuertes apuestas, etc. Finalmente, cabe mencionar que por resolución interlocutoria nba 574 del 14/09/2018 esta sala IIa. declaró la inconstitucionalidad de la exclusión de sujetos individuales de este amparo colectivo (párrafo primero del art. 78 de la ley 6944 del Código Procesal Constitucional) y declaró que las seis actores individuales que firman esta demanda deben tenerse como parte actora adecuada de este proceso de amparo colectivo (art. 79, Código Procesal Constitucional).- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2019.- E 15 y V 18/03/2019. Aviso N° 222.344.

**JUICIOS VARIOS / ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ANDRADA VALDEZ GERMAN ESTEBAN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2273/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar el día el 03 De Abril De 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- II.- Fijar el día 22 de mayo de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. III.- Fijar el día 30 de julio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. IV.- V.- ordenar que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Hagas E Saber.- Cej- Dr. José Ignacio Dantur Juez Secretaria, 12 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.245.

**JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a KALLPA INFORMATICA SRL, CENTRO INFORMATICO KALLPA y a SERGIO PINAT PRADO, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "AVILA DANIEL EDUARDO c/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1180/02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019.- 1) Atento a lo peticionado se deja sin efecto el punto 3 de la providencia de fecha 12/2/19 (fs.298). 2) Atento a constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 CPL para el día 04/04/19 A HS. 11,00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 8.969 al Digesto Procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Notifíquese mediante la publicación de Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial a: Kallpa Informática SRL, Centro Informático Kallpa y a Sergio Pinat Prado. Mediante carta documento a Samez Carlos Leandro y se autoriza a diligenciarla a la letrada Gabriela Carabajal. A los fines de la notificación ordenada a las restantes partes en sus domicilios reales: adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2019. SECRETARIA. E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.375.

**JUICIOS VARIOS / BANCO MACRO S.A. C/ NUÑEZ JOSE FERNANDO S/ COBROS**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. c/ NUÑEZ JOSE FERNANDO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 1492/08, en los que se ha dictado los siguientes proveídos: San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2016. Téngase presente y por iniciada ejecución de honorarios por el letrado Ismael Sosa. INTIMESE al demandado obligado al pago, el pago en el acto de la suma de \$20.353,46 en concepto de honorarios y aportes jubilatorios (\$18.503,15 y \$1.850,31 respectivamente), con más la suma de \$4.000,00 que provisoriamente se calculan para responder por acrecidas. Asimismo cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 24 segundo apartado de la ley 5480, y art. 559 del CPCCT, haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, autorizándose el uso de la Fuerza Pública y la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán SA, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, para el supuesto de que sea necesario depósito de sumas de dinero" Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- "San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2018. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos a la parte ejecutada la providencia de fecha 20-04-2016, de acuerdo a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de cinco días". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, de acuerdo a lo dispuesto mediante providencia de fecha 06-12-2018". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019. A los fines de la notificación mediante edictos a la parte ejecutada de la providencia de fecha 20-04-2016, hágase constar en ellos que el nombre de la parte ejecutada es José Fernando Nuñez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en esta causa". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.357.

## **JUICIOS VARIOS / BANEAS JUANA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BANEAS JUANA LILIANA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4174/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Juana Liliana Baneas, D.N.I. N°16.859.778; C. U.I.L. N° 27.16859778-4, con domicilio real en Ruta 306 Km36 -los Camperos -Santa Rosa de leales -leales -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 26 de abril de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 de julio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- hagas e saber.- CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez Secretaria, 12 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derchos. Aviso N° 222.249.

**JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.**

POR 10 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C. 8a. NOM.- P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.-", Expte. Nº 1366/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2018.- 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueven Pablo Federico Callieri, DNI 21.745.263, y Danley Arturo Saturnino Callieri, DNI 6.658.147, sobre el siguiente inmueble: Calle 12 de Octubre Nº212, S.M. de Tucumán, Padrón Inmobiliario Nº28.925, Matricula 10.766, Orden 2722, Secc. 11, M: 62, Parcela Nº25, inscripto en Registro Inmobiliario Libro 160, Folio 198, Serie "B".- En los mismos cítese a "Establecimiento TEM. IGI. IND. Y Comercial S.R.L." y/o sus continuadores y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- FDO.DR.JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ-. E 12 y V 25/03/2019. \$3.852,50. Aviso Nº 222.214.

**JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1047/18,10 en los cuales se ha dictado la resolución de fecha 08/03/2019, oportunidad en la que se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 30/04/2019, pl0 ara que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) 07/06/201910 como fecha de presentación del informe individual y el día 02/08/2019 como fecha de presentación del informe general.10 El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 08/03/2019, recaída en los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N° 1047/18, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. II°. III°. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Se informa que se ha tenido presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, en calle Congreso N° 680 - Oficinas 4/6, de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 horas.-Secretaría, 12 de marzo de 2019.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.307.

**JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 2374/18, en los cuales se la dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018. Líbrese edictos y cédula conforme lo ordenado a fs. 16.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018. Por presentado, con el domicilio real denunciado y el legal constituido y por acompañado los recaudos fiscales. Téngase a Néstor Ignacio Casares en el carácter invocado y désele intervención de ley. Hágase saber a la siguiente entidad financiera: A) Banco Santiago Del Estero la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del cheque n° 13412339 por el monto de \$57.951,90 de la cuenta n° 1201309-25 A fin de que en el perentorio término de cinco días se presente a estar a derecho y/o deducir la oposición que tuviere. Asimismo, hágasele saber que mientras no recaiga resolución alguna al respecto, dichos valores no deben ser abonados.- Notifíquese personalmente.- Asimismo notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso) Notificaciones diarias por Secretaría.".- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Secretario. E 28/02 y V 22/03/2019. \$6963,75. Aviso N° 221.954.

**JUICIOS VARIOS / CASTILLO S.A. C/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS MARTINA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CASTILLO S.A. c/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS MARTINA Y/O SUS HEREDEROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2771/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el CASTILLO S.A., respecto del inmueble ubicado en la localidad de El Mollar o Pozo Hondo, Dpto. Leales, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 87255 y 87558, Matrícula 26311 y 26310, N°de Orden 3 y 1, C:II, S:C, P:185 y 187 A. En los mismos cítese a JUAN FRANCISCO SOTELO y MARTINA HERRERA DE ROJAS, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 01 de marzo de 2019.- E 18 y V 29/03/2019. \$3.657,50. Aviso N° 222.369.

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA FLA VIA ELLZABETH Y CORNEJO LUCIANO  
EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CORDOBA FLA VIA ELLZABETH y CORNEJO LUCIANO EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 118/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. cítese mediante edictos a Manuela Eusebia Rivadeneira y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. II. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: Los Sres. Flavia Elizabeth Cordoba DNI N° 33.538.826 y Luciano Exequiel Cornejo DNI N° 34.910.258, ambos con domicilio en calle Sarmiento n° 2396 de la localidad de Yerba Buena, inician proceso de prescripción adquisitiva de dominio en contra de Manuela Eusebia Rivadeneira de Ponce y/o contra sus herederos y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sarmiento n° 2396 de la ciudad de Yerba Buena. El inmueble mencionado se encuentra inscripto en el registro inmobiliario bajo la matrícula T-37758, con la nomenclatura catastral: C:I, Sección K, Manzana 22, Parcela 2A, Padrón 81412, Matrícula 8555, Orden 469, con una superficie total de mensura de 1.187,3694 m2; limita al norte con calle Sarmiento, al sur con padrón n0 87629, al oeste con calle Irigoyen y al este con padrón n° 284083. Conforme surge de la escritura pública 74, de fecha 27/03/13, los Sres. Andres Bazan DNI N° 3.426.454, Juan Pedro Cardaba DNI N° 17.377.779, Miguel Angel Cardaba DNI N° 16.691.879 y Julia Cardaba DNI N° 18.383.919, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los litigantes todas las acciones y derechos posesorios sobre el inmueble en cuestiono Finalmente manifiestan que los cedentes ejercieron la posesión del inmueble por mas de cincuenta años de forma pacífica, pública e ininterrumpida. San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2019. SECRETARIA. (Libre de de Derechos, Ley 6314). E 12 y V 18/03/2019. \$3.015. Aviso N° 222.201.

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ALBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/  
DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Perez, Raquel Rosa, M.I. N° 4.780.119, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados CORDOBA LUIS ALBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO, iniciado con fecha 10/11/2016. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2018. Téngase presente lo manifestado. Por Secretaría confecciónese EDICTOS por el término de 10 días, a los fines de notificar a la Sra. Perez, Raquel Rosa de la providencia de fecha 07/12/16 (fs. 11) y de una versión estractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 11/11/16 (fs. 4/5). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaría a conocimiento de la interesada.- Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco -Jueza". "San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2016. I) II) De la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio: Traslado a la Sra. Pérez Raquel Rosa por el término de 15 días (Art.438/439 C.C.y C.). Hágase saber a la parte y a su letrado/a que el plazo de 15 días otorgado es a los fines de que arbitren todos los medios posibles para poder arribar a, una propuesta consensuada con la contraria o en su defecto formule unilateralmente alguna que mejor asista a los derechos de las partes involucradas. Personal.- Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza "VERSION ETRACTADA DE LA DEMANDA: El sr. Luis Alberto Córdoba, DNI N° 8.025.114, solicita se decrete su divorcio vincular respecto de su cónyuge, Raquel Rosa Pérez, en los términos del arts. 435 inc. B, 437, 438 y consiguientes del C.C.y C., con la siguiente propuesta de convenio:: A) Distribución de los bienes: Dicha distribución se realizó en el momento de la separación personal. B) Responsabilidad parental y prestación alimentaria: Al no existir hijos menores de edad, la misma no es procedente (art. 658 .. C.C.y C-C) C) Costas: Por el orden causado. San Miguel del Tucumán, 07 de Septiembre de 2018. E 18 y V 29/03/2019. \$5150. Aviso N° 222.358.

**JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial a cargo del Dr. Ignacio José Terán y Proc. María Eugenia Miranda, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "D´AURIA ANA MARIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3627/10, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2018.- I.- (....) En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve D´Auria Ana María sobre el siguiente inmueble: padrón N° 474.005, matrícula 2000, orden 429, Circ. 1, Secc. K, Manz. 5577, Parc. 205N, sito en Avenida Rivadavia 1.800 de la localidad de Los Gutiérrez, del departamento de Cruz Alta de esta provincia.- En los mismos cítese a Antonio D´Auria y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- III.- (...) IJT- 3627/10. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 12 de Septiembre de 2018. E 07 y V 20/03/2019. \$3.747,50. Aviso N° 222.073.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CANCELACION**

POR 15 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ SILVIA ESTELA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expte. N° 3701/15, se ha dispuesto que por el término de QUINCE días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de septiembre de 2016.- AUTOS y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ORDENAR la cancelación del CERTIFICADO DE PLAZO FIJO cancelación de plazo fijo n° 519868/02 certificado de imposición nominativo n° 051435 Serie A, con vencimiento el día 17/07/2009 por la suma de \$16.091,94 emitido por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, II.- AMPLIAR la sentencia de fecha 01/07/2016, en el sentido considerado.- En consecuencia corresponde, imponer costas a la parte actora (art. 109 Procesal).-III.- Hágase Saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- E 14/03 y V 04/04/2019. \$4.132. Aviso N° 222.275.

**JUICIOS VARIOS / ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ESTOFAN FAVIO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 4031/12, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Fijar las siguientes categorías de acreedores: 1.- Acreedores quirografarios verificados y/o declarados admisibles; 2.- AFIP- DGI y; 3.- Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. II.- FIJAR el día 25/07/2019 a hs. 11:00 para que tenga lugar en el Juzgado la audiencia informativa (art. 45 LCQ) y el 02/08/2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad ... - Hágase Saber.- Fdo: Dr. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez"- Secretaria IIa. C.C.C. 01 de Marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. \$1155. Aviso N° 222.234.

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Ricardo Sleiman que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1743/15-A3, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2019.- Agréguese, téngase por devuelto el oficio n0130 y la cédula Juez de Paz sin diligenciar. Asimismo, atento a lo solicitado, Fijese nueva fecha de audiencia para el día 29/03/19 a hs. 11:00, para los demandados Juan Francisco Sánchez y José Ricardo Sleiman, a los fines de que absuelvan posiciones a tenor de los pliegos que en sobre cerrado se adjuntaran, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el arto 325 CPCyC., de aplicación supletoria en el fuero, en caso de incomparado\* injustificado. Notifíquese en su domicilio real, debiendo diligenciar cédula Juez de Paz para el demandado Sánchez y a los fines de la notificación al ea-demandado José Ricardo Sleiman, publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Tres días.-personal".- Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez.- San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019. Secretaria.- E 18 y V 20/3/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.363.

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION-**

POR 5 DIAS - JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION- Expte. N° 59/58/18 Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Fores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Agréguese los edictos acompañados. Previo a lo solicitado y atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 03/12/2018, obrante a fs. 32, respecto de los herederos denunciados Miguel Mauricio Jiménez, Francisco Solano Jiménez, Pedro Pablo Jiménez, Marcelina Jesús Jiménez, Margarita Jiménez, Felisa del Rosario Jiménez, Ramona Rosa Jiménez y Nalaria Jiménez. En consecuencia notifíquese a los mencionados por edictos, los cuales deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención Fdo. Ana Josefina Fromm - Juez" ZFEP- 5958/18 San Miguel de Tucumán, 22 febrero de 2019. E 18 y V 22/03/2019. \$1.436,25. Aviso N° 222.379.

**JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**

POR 10 DIAS - JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (PRIVACION) EXPTE. 2275/17. Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Sandra Molina de Papiz Cruz, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: Concepción, 21 de febrero de 2019.- A lo solicitado, oportunamente. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el demandado no pudo ser notificado de la providencia de fecha 29/12/2017 de fs. 34 en su domicilio real (ver cédula de notificación n° 195 (fs. 72/73", y en razón de lo expresamente normado por el art. 284, inc. 5 del C. P. C. y C., cítese al demandado Juan Agustín González, DNI N° 23.200.067, a estar a derecho en autos y por el mismo acto, y córrasele traslado de la demanda por el término de seis días. A sus efectos, publíquense edictos citatorios de Ley por el término de diez días, con transcripción extractada de la demanda y parte pertinente de la providencia de fecha 29/12/2017 (fs. 34), dejándose constancia que las copias del traslado de demanda se reservan en Secretaría. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. Concepción, 29 de diciembre de 2017.- 1°)\_ Agréguese y téngase presente lo manifestado. Proveyendo lo pertinente, teniendo en cuenta lo normado por el art. 700 del C.C. y C. y art. 392 del C.P.C y C.T, tramítase el presente juicio por las reglas previstas para los procesos SUMARIOS, Cítese al accionado JUAN AGUSTIN GONZALEZ ( D.N.I.N° 23.200.067) a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS conforme lo normado por el art. 393 procesal. Notifíquese personalmente. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. A continuación se transcribe parte de la demanda efectuada: "Que en nombre y representación vengo a iniciar juicio tendiente a obtener la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD de GONZALEZ JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 23.200.067, con respecto de sus hijas las niñas, GONZALEZ ROSA DEL VALLE, D.N.I. N° 45.443.986, GONZALEZ LOURDES DEL MILAGRO, D.N.I. N° 46.156.169, GONZALEZ LOURDES DEL ROSARIO, D.N.I. N° 46.156.170, ya que el mismo es una persona alcohólica, aclarando que nunca convivio, ni las ayudó a las niñas, las menores no lo conocen, siendo su abuela la Sra. NUÑEZ MARIA RAMONA y su madre Sra. MENDIVIL MARIA JOSE, D.N.I. N° 34.052.269 (fallecida), quienes les dieron el cuidado necesario. PETITORIO. Por lo expuesto a V.S. solicito. Me tenga por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. b) Se agregue la documentación acompañada. c) Se corran las vistas de ley. d) Se oficie a la Sra. Asistente Social del Centro Judicial Concepcion, a fin de que se constituya en el domicilio de la actora y practique un informe socio ambiental tendiente a averiguar composición del grupo familiar, modo y condiciones de vida de la misma. g) Oportunamente y previo a los trámites legales se haga lugar a la presente acción Secretaria 06 de Marzo de 2019. Se hace constar que el presente tramita libre de derechos conforme ley 6314.- E 14 y V 27/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.301.

## **JUICIOS VARIOS / LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA JUAN DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4305/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN DOMINGO LEDESMA, D.N.I. N°7.073.044 ; C.U. I.L. N° 20-07073044-9, con domicilio real en Ingenio Esperanza sIn, Barrio El Bosque, Delfín Gallo - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:05, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- INTIMAR a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismosVII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- FIJAR el día el 26 DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- HAGASE SABER.- CEJ- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 12 de marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.253.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS  
S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, a cargo del DR. Guillermo E. Kutter - Juez (Subrogante); Secretaría del PROC. BRUNO CONRADO DIAZ, tramitan los autos caratulados: "LOPEZ IVANA JANET Y OTRA c/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2112/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. Señálese nueva fecha el día 09/04/2019 a hs. 08:30, a fin de que concurran las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifiquese mediante publicación de edictos a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung PERSONAL. 2112/16 GDVCSan Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. SECRETARIA.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.261.

**JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/  
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DE JUZGADO DEL TRABAJO IV de la DR. PABLO FEDERICO ALONSO, a cargo de la DRA. OLGA YOLANDA MEDINA, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. PABLO ALFONSO Secretaría de la , tramitan los autos caratulados: "MADRID MARCOS ARIEL c/ NAVARRO ARIEL ADRIAN s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 622/18, en los mismos se procede a realizar breve resumen de la demanda: Conforme lo acredito con poder Ad-Litem que acompaño Apoderado del actor ALAN FERNANDEZ NAHID y de cuya vigencia y autenticidad doy fe, soy apoderado en el presente juicio del Sr. MARCOS ARIEL MADRID, Argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 28.223.108, con domicilio en B° San Javier, Mza. H, Casa 5, de Villa Carmela, Tafí Viejo (CP 4107), Provincia de Tucumán.-Cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover demanda contra el Sr. NAVARRO ARIEL ADRIAN, CUIT N° 20-24.495.126-1, con domicilio en Calle Lamadrid N° 486, Piso 4, Oficina 42 de esta ciudad capital (CP 4000), Provincia de Tucumán, por COBRO DE PESOS por la suma de\$ 402.861,88 (PESOS cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y uno con 88/100), en concepto de indemnización por Antigüedad, Preaviso, SAC s/ Preaviso, vacaciones proporcionales, SAC proporcional, diferencias salariales por los períodos no prescriptos, Diferencias SAC 2015 y 2016, haberes del mes e integración del mes de despido; de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo, conforme la planilla que se adjunta como parte integrante de la demanda y lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses, gastos y costas.- LA RELACIÓN LABORAL. (ART. 55 C.P.L.).- Cumpliendo con el Art. 55 C.P.L. informo las características de la relación laboral: Fecha de Ingreso: 17 de Noviembre del año 2.014.-Fecha de Egreso: 03 de Mayo del 2017.-Calificación Profesional: Guardia de Seguridad Privada, Portero.- Categoría profesional: Maestranza y Servicios A, CCT 130/75.-Horario de Trabajo: En turnos completamente rotativos, que eran asignados por semana, pudiendo incluir horas nocturnas, siempre respetando el régimen de jornada previsto en el párrafo siguiente.- Jornada laboral: De lunes a Viernes el trabajador debía desempeñarse durante 14 horas diarias, día de por medio y los sábados y domingos siempre durante 12 horas; lo cual totaliza una jornada semanal de 53 horas semanales en promedio, 254 mensuales, si es que no contemplamos el adicional previsto para los supuestos de trabajo nocturno. Por ejemplo, podía corresponderle trabajar Lunes, Miércoles y Viernes con jornadas de 14 horas por cada uno de dichos días, más el Sábado o Domingo, durante 12 horas; otro ejemplo sería Martes, Jueves 14 horas cada día, Sábado y Domingo 12 horas cada día.- Descripción Detallada de las tareas cumplidas: El Sr. Madrid debía controlar el ingreso, egreso del personal, proveedores y clientes de la cerámica "La Cartujana" (S.R.L., CUIT 30-50.257.432-5) desde el inicio de la relación laboral y hasta fines de Febrero del año 2017, ya que al final de la misma lo hizo en la Cerámica Marcos Paz (S.R.L., CUIT 30-52.340.824-7). Cuando su desempeño era en horario nocturno o de no funcionamiento de la cerámica, sus tareas eran las propias de un "sereno".-Ámbito físico del desempeño: Se desarrollaba en las instalaciones de la empresa "Cerámica La Cartujana", ubicada en Camino del Perú,

KM 3,5, Cevil Redondo, Tucumán; en la oportunidad señalada en el párrafo anterior pasó a desempeñarse en "Cerámica Marcos Paz" ubicada en Federico Rossi y Boulevard 9 de Julio, Yerba Buena, Tucumán.-Remuneración Percibida: \$ 4.752,80 mensuales (referido al mes de Enero del año 2017).-Remuneración Devengada: \$ 18.170,35 mensuales (referidos al mes de abril del año 2017). Cabe recalcar que el reclamo por horas extras no se formula por la dificultad probatoria, con riesgo de imposición de costas, que significa el mismo para el trabajador.- Perfeccionamiento o Capacitación durante la relación: No tuvo a pesar de la calidad de trabajador permanente.-III.- HECHOS.- A.- INICIO Y DESARROLLO DE LA RELACIÓN.-Como ya se expresó anteriormente, mi mandante ingresó a trabajar bajo la dependencia del demandado el día 17 de Noviembre del año 2014, categorizado dentro de las previsiones del CCT 130/75, según se desprende de los recibos de sueldo que se acompañan con la presente demanda, de donde surge que el empleador retuvo los aportes por uso de Convenio, en favor de la federación gremial Faecys y del 2% en concepto "Cuota Sindical", porcentual que coincide con el que se destina al Sindicato mercantil local (seoc), a lo que debe sumarse las consideraciones respecto del encuadramiento convencional que formularemos en el título pertinente.- Con posterioridad a ello, sin que se modificara circunstancia objetiva alguna, el empleador decidió de manera unilateral abstraer al Sr. Madrid de todo encuadramiento convencional, incluso del que reconocía como aplicable a la relación laboral en una franca contradicción con sus actos anteriores.-Desde el inicio de la relación laboral el trabajador se encontró deficientemente registrado, siendo evidenciado ello del pago de remuneraciones incluso por debajo del salario mínimo vital y móvil, obviamente muy por debajo del salario mínimo de convenio. A pesar de ello debía desempeñarse durante extensas jornadas laborales de 14 horas semanales para el supuesto de que su desempeño debiera efectuarse de lunes a viernes, de 12 horas para los días sábados y domingos. Dicha vulneración de derechos se dio de manera constante, siendo soportado por el Sr. Madrid bajo la promesa de que mejorarían su situación laboral, lo cual no ocurrió incluso hasta el momento de la desvinculación.-Las tareas desarrolladas por el Sr. Madrid, bajo la dirección y dependencia del Sr. Navarro, fueron las de portero de la Cerámica "La Cartujana" (Situada en Camino del Perú, KM 3,5, Localidad Cevil Redondo de esta Provincia) desde el inicio de la relación laboral, hasta mediados de Febrero del 2017, para luego pasar a realizar las mismas tareas, desde la fecha señalada hasta la finalización de la relación laboral, en la cerámica "Marcos Paz"; ello siempre y cuando el turno asignado al Sr. Madrid se correspondiera con el funcionamiento habitual de la Cerámica, por cuanto, para el caso de que debiera desempeñarse durante el horario nocturno, su desempeño consistía únicamente en controlar que nadie dañara los bienes materiales de la Cerámica.- La relación laboral se desarrolló con éstos parámetros constantes, hasta la fecha 18/03/17, en la que no se le permitió al Trabajador acceder a su puesto habitual de trabajo, lo cual dio inicio a la sucesión de hechos que confluyeron en la desvinculación del actor, como así también lo hicieron los incumplimientos de deficiente registración, erróneo encuadramiento convencional y los incumplimientos salariales; todos los cuales serán tratados más adelante.- JORNADA LABORAL.- Si bien la totalidad de los reclamos de esta presentación se formulan en base a una jornada laboral completa, por una cuestión de dificultad (casi imposibilidad) probatoria de las horas extras, lo cierto es que el trabajador se desempeñó con jornadas laborales de 14 horas diarias de Lunes a

Viernes, día de por medio, 12 los días de fines de semana, lo que totalizaba 53 horas semanales en promedio, en horarios rotativos, los cuales les eran indicados al Sr. Madrid la semana anterior (específicamente los días Sábados); a pesar de ello, la empresa mantenía al dependiente registrado de manera deficitaria, abonándole un salario indigno, muy por debajo de lo señalado por las escalas salariales vigentes.-El desempeño del trabajador con el régimen de jornada señalado fue discutido por la empresa, ya que como se evidenciará, durante la totalidad del intercambio telegráfico mantenido, evitó pronunciarse sobre la jornada de trabajo del Sr. Madrid, hasta el momento en que remitió CD de fecha 28/04/17, en la que falsamente manifestó que la misma supuestamente era (y sería): "de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00".- En efecto, debemos destacar que de Carta Documento de fecha 04/04/17, la empresa reconoce que el Sr. Madrid se desempeñó el día 15/03/17 a horas 02:20, por cuanto lo sanciona indebidamente por un supuesto hecho (negado por esta parte) que, manifiesta, habría protagonizado el actor, en su desempeño, en dicha oportunidad; es decir, que es falso que el Sr. Madrid se desempeñara con jornadas laborales de 18:00 a 22:00 como pretende sostener luego la patronal de manera "conveniente".-En consecuencia, el trabajador, por el desempeño de sus labores, de manera obligatoria, durante jornadas laborales de 53 horas semanales, 254 mensuales, debió haber percibido, cuanto menos un salario acorde a jornada completa, con la consecuente registración.-Mención aparte merecen, en el marco del art. 103 de la LCT, los cambios semanales de los días y horarios en que debía cumplir tareas el Sr. Madrid, los cuales le eran notificados los días sábados respecto de la semana siguiente, generando en consecuencia, que el mismo debiera permanecer de manera constante a disposición de la patronal, para cuando fuera requerido.-Lo hasta aquí manifestado reviste importancia al momento de considerar la injuria, de reducción de la jornada de trabajo, citada por el Sr. Madrid, para considerarse despedido por culpa y responsabilidad de la patronal, por cuanto, tal como lo reconoce la empresa mediante Carta Documento CD 770799269, de fecha 28/04/17, modificó la jornada del Actor, pasando a disponer la misma de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00, a pesar de las reiteradas intimaciones cursadas por el Trabajador en los términos del art. 66 de la LCT.- A ello debemos sumar la consideración más importante, que se desprende del propio reconocimiento del demandado, es decir, el Sr. Madrid inició su relación laboral bajo la dependencia del Sr. Navarro.- En consecuencia, por las manifestaciones vertidas anteriormente, sumado a las previsiones de los arts. 12 y 58 de la LCT, es evidente que el encuadramiento convencional correspondiente al actor es el del CCT 130/75, como así también que el Empleador incurrió en un incumplimiento gravísimo e injurioso hacia su dependiente, cuando a instancias de este, se negó a encuadrar la relación laboral dentro de dichas previsiones.-En dicho sentido, observamos, que para el período Septiembre de 2016, el empleador abonó la remuneración bruta de apenas 4.752,80, lo cual se encontraba incluso muy por debajo del mínimo vital y móvil vigente en dicha oportunidad, situación que se agrava cuando advertimos que para la categoría correspondiente al Sr. Madrid (Maestranza y Servicios A, CCT 130/75), de jornada completa, se encontraba prevista una remuneración Bruta de \$14.120,77. Esta situación de vulneración del derecho a una justa retribución del Sr. Madrid, al punto de colocarlo en una situación de indignidad en su calidad de trabajador y de persona, se dio de manera constante a lo largo de toda la relación laboral, por lo que la decisión de hacer denuncia del contrato de trabajo, imputando la

responsabilidad a la patronal, fundamentado en la falta de pago de las diferencias salariales que se le adeudan, se encuentra plenamente justificado, siendo además procedente el reclamo incoado en concepto de diferencias salariales, según detalle consignado en planilla de liquidación final, integrante de la presente demanda.- JUSTIFICACION DEL DESPIDO INDIRECTO.- Tal como se adelantó, los días 18/03/17 a 01/04/17, no se le permitió al Sr. Madrid ingresar a su puesto de trabajo, sin que recibiera una explicación para ello, de parte de su compañero de trabajo, ni de su supervisor.-De manera "extra oficial", por medio de personal dependiente de la cerámica en la que realizaba sus labores el Sr. Madrid, recabó la información de que supuestamente se encontraría suspendido por 10 días, sin que pudieran brindarle ningún dato adicional.-Ante la reiteración de dicho acontecimiento, incluso hasta el día 01/04/17, es que el trabajador, en fecha 05/04/17 envía 2 TCLs a su empleador, ambos de igual contenido, a direcciones distintas, por cuanto hasta ese momento se desconocía el domicilio de la empresa y/o personal del Sr. Navarro.- V.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN.- En base a la categorización correspondiente al Actor como trabajador de "Jornada Completa", subsumido dentro de la Categoría "Maestranza y Servicios A", del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el cual prevé una remuneración Básica de \$ 14.948,87, más el 1% por año de Antigüedad ( 2 años cumplidos en el presente caso) de \$ 298,98, más un adicional por Presentismo equivalente al 8,33% (o 1/12) del Básico más antigüedad igual a \$ 1.270,65, más el adicional "Acuerdo Abril 2017" de \$ 1.494,89, con sus correspondientes adicionales por antigüedad y presentismo de \$ 29,90 y \$ 127,07, los cuales revisten naturaleza remunerativa, más allá del nombre asignado por las partes, en virtud de los considerandos formulados por la CSJN en autos "Pérez, Aníbal Raúl c/ Disco S.A.", los cuales sumados nos dan como resultado una Mejor Remuneración Normal y Habitual del Sr. Madrid de \$ 18.170,35 para el mes de Abril del año 2017; en ese sentido corresponde liquidar los siguientes rubros: 1.- ANTIGÜEDAD: El Trabajador comenzó a desempeñarse bajo de la dependencia del demandad el día 17/11/14, egresando de su trabajo el día 03/05/17, período a lo largo del cual completó una antigüedad laboral de 2 años, 5 meses y 16 días, por lo que a los fines de lo dispuesto en el art. 245 de la LCT corresponde computar 3 años, los cuales multiplicados a su vez por la MRNH nos otorga una indemnización correspondiente por este rubro de: \$ 54.511,05.-2.- PREAVISO: En atención a lo prescripto por los arts. 231 y 232, el primero de ellos prevé un plazo de un mes para aquel trabajador que tuviera una antigüedad en el trabajo menor a 5 años, y el segundo de ellos la indemnización sustitutiva equivalente a las remuneraciones que le correspondía percibir a la trabajadora durante dicho período, por lo que multiplicando la MRNH por el mes que le correspondía y que no le fue otorgado, es que la empresa demandada adeuda en dicho concepto la suma de: \$ 18.170,35.-3.- SAC SOBRE PREAVISO: El Sueldo Anual Complementario que se habría devengado a favor dela trabajadora en el período de preaviso que omitió otorgar la empleadora es equivalente a la MRNH dividida en los 12 meses del año, lo que nos arroja como resultado la suma de: \$ 1.514,19.-4.- SAC PROPORCIONAL DEL 2017: \$ 7.570,97.-5.- HABERES DEL MES (3 DÍAS DE MAYO 2017):\$ 1.817,03.-6.- INTEGRACIÓN MES DE DESPIDO (27 DÍAS DE MAYO DEL 2017): \$ 16.353,31.-7.- VACACIONES PROPORCIONALES: Este rubro, que es procedente en cualquier caso de ruptura del vínculo laboral, se debe calcular dividiendo la MRNH por 25 días, multiplicarlo a su vez por los 14 días que le corresponden al trabajador por su antigüedad, dividiendo dicho monto

en 365 días del año, y multiplicándolo a su vez por 125 días del año 2017 que fueron trabajados por el Sr. Madrid, nos arroja un total de: \$ 4.239,74.-8.-  
DIFERENCIAS SALARIALES: En consideración a los pagos deficientes de las remuneraciones mensuales del trabajador, los cuales se dieron de esta manera desde el inicio de la relación laboral. De tal manera corresponde detallar la siguiente planilla liquidatoria de las diferencias salariales entre las remuneraciones devengadas y las percibidas por el trabajador: MAESTRANZA A 48 HS. DEVENGADO. PERCIBIDO.

MES BASICO ANT. PRES. BASICO ANT. PRES. nov-15 10754,79 107,55 904,83 4403,67 0,00 0,00; dic-15 10754,79 107,55 904,83 4403,67 0,00 0,00; ene-16 10754,79 107,55 904,83 2818,40 0,00 0,00; feb-16 10754,79 107,55 904,83 3656,00 0,00 0,00; mar-16 10754,79 107,55 904,83 3656,00 0,00 0,00; abr-16 12905,50 129,06 1085,78 3656,00 0,00 0,00; may-16 12905,50 129,06 1085,78 3656,00 0,00 0,00; jun-16 12905,50 129,06 1085,78 4752,80 47,53 0,00; jul-16 12905,50 129,06 1085,78 4752,80 47,53 0,00; ago-16 12905,50 129,06 1085,78 4752,80 47,53 0,00; sep-16 12905,50 129,06 1085,78 4752,80 47,53 0,00; oct-16 12905,50 129,06 1085,78 4752,80 47,53 0,00; nov-16 12905,50 258,11 1096,53 4752,80 47,53 0,00; dic-16 12905,50 258,11 1096,53 4752,80 47,53 0,00; ene-17 13658,32 273,17 1160,49 4752,80 47,53 0,00; feb-17 13658,32 273,17 1160,49 3861,65 38,62 0,00; mar-17 13658,32 273,17 1160,49 1500,00 15,00 0,00; abr-17 14948,87 298,98 1270,15 1500,00 15,00 0,00; SUBTOTAL 225847,28 3075,82 19069,29 71133,79 448,86 0,00; TOTAL 247992,40 71582,65;

DIFERENCIA 176409,75 9.- DIFERENCIAS DE SAC: El pago reducido de las remuneraciones del trabajador, determinó que dicha deficiencia se trasladara a la liquidación de los Sueldos Anuales Complementarios, que le correspondían al mismo, por lo que con base en las mismas consideraciones formuladas en el rubro anterior, corresponde liquidar las diferencias entre los Sueldos Anuales Complementarios devengados y los percibidos, de la siguiente manera: MES DEVENGADA PERCIBIDA DIFERENCIA dic-15 5883,59 2201,84 3681,75; jun-16 7060,17 2400,17 4660,00; dic-16 7130,07 2400,17 4729,90; SUBTOTAL 13071,66 10.-

Art. 2, Ley 25.323: Habiendo intimado el trabajador, de manera reiterada, el pago de las indemnizaciones que se le adeudaban; las cuales se mantienen adeudadas hasta el presente por la demandada, motivando el inicio del presente juicio, es que corresponde incrementar en un 50% los montos correspondientes a las indemnizaciones por Antigüedad, Preaviso e Integración del mes de despido, otorgando dicho cálculo la sumade: \$ 44.517,35.-11.- ART. 80 LCT: \$ 54.511,05.-12.- VACACIONES 2016: \$ 10.175,39.-TOTAL: \$ 402.861,88.-Así mismo se procede a transcribir los proveídos que ordena S.S: San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2018.- Atento a lo solicitado se corra traslado de demanda por medio de edictos por el término de CINCO DIAS libres de derecho, con extracto de la demanda. EDICTO. 622/18- EGS FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ- San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALAN FERNANDEZ NAHID, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, NAVARRO ARIEL ADRIAN; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado

la documentación original acompañada.- PERSONAL.- 622/18 ES.- .- San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018. SECRETARIA, FDO. DR. PABLO FEDERICO ALFONSO.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.328.

**JUICIOS VARIOS / MALTEZ MARTA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MALTEZ MARTA ELENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 4262/15, se ha dispuesto que por el término de DIEZ DÍAS días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Maltez María Elena, sobre el siguiente inmueble: sito en Ricardo Rojas N°342, Pje 33/8 S.E., Padrón N°232195; Matrícula 9681; Orden 5962; Circ. I; Secc. C4; Mnza 1628; Parcela 19.96 En los mismos cítese a los herederos de Armando Fernandez L.E. N°7.061.996 y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-MS 4262/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, Sec. E 06 y V 19/03/2019. \$3720. Aviso N° 222.069.

**JUICIOS VARIOS / MARCILLA MARIA LINA S/ CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "MARCILLA MARIA LINA S/CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1015/14, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que transcripta dice "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar las siguientes categorías de acreedores: 1.- Acreedores quirografarios verificados y/o declarados admisibles; 2.- Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. II.- Fijar el día 25/07/2019 hs 11 :00 para que tenga lugar en el Juzgado la audiencia informativa (art 45 LCO y el 02/08/2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- Hágase Saber- Fdo: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez"- Secretaria IIa. C.C.C 01 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. \$1.152,50. Aviso N° 222.235.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los HEREDEROS DE MARTA CECILIA SALAZAR , que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE c/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", expediente n° 1365/02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 08 de Octubre de 2018. 1) Agréguese. Conforme surge por la documental acompañada, téngase presente el fallecimiento de la Sra. Marta Cecilia Salazar. En consecuencia en virtud de lo previsto por los art. 57 y 66 CPCyC se SUSPENDEN los términos procesales en la presente causa. PERSONAL. 2) NOTIFÍQUESE a los herederos de la misma para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts.22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. PERSONAL. 3) PREVIO a dar cumplimiento con punto que antecede, deberá denunciarse los herederos a los fines de la pertinente notificación en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de notificar el punto N° 2 del presente proveído mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días. 4) Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez .1365/02.BGE San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. Atento lo solicitado, notifíquese mediante publicación de edictos (libre de derechos), conforme lo ordena el punto 3) del proveido de fecha 08/10/2018 (fs.466).- Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez .1365/02.BGE.- San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.378.

**JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/  
ARQUITECTOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Arquitectos Asociados Construcciones S.R.L. -CUIT N° 30-51766076-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ARQUITECTOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/ REP.LEGAL S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2341/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/8/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-2341/13. San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2015.- I).- Líbrese nuevo mandamiento conforme fuera ordenado, haciéndose constar que el Mart Eduardo Fuenzalida M.P N° 197 queda facultado para realizar la medida.- II).- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$2.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/O Sosa Ismael (H) con más \$600,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019.- E 13 y 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.226.

**JUICIOS VARIOS / ORELLANA NIEVES CAMILA S/ NOMBRE**

POR 1 DIA - (Primera Publicación) - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA NIEVES CAMILA S/ NOMBRE, Exepdiente N°:705/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 26 de febrero de 2019 ... Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 20 de Noviembre de 2019 se presenta la Sra. Orellana Nieves Camila, DNI N° 42.411.085, domiciliada en calle Pellegrini N° 24 -Barrio Ibatín de la ciudad de Monteros, Departamento homónimo, de la Provincia de Tucumán e inicia juicio por cambio de apellido en los términos del art. 69,70 y concordantes del CCyC, Ley 26413 y Art. 392, punto 2b del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Señala la Sra. Orellana que nació en fecha 17 de Enero de 2000 y su padres fueron Miguel Ángel Orellana y Cejas Nieves Marcela. Desde pequeña fue criada por quien es hermana de su madre biológica, a quien reconoce como padres de crianza junto a su marido el Sr. Ibiris. Señala que desde los primeros días de vida el matrimonio Ibiris- Cejas, la buscaba desde el seno de su hogar biológico en horas de la mañana, transcurriendo todo el día en la casa de los mismos, ya que a su madre biológica se le imposibilitaba el cuidado por tener varios hijos a cargo. Transcurrido el tiempo la estadía en el hogar de crianza fue mayor al punto de tener su propio espacio, una habitación. Esto permitió que la convivencia en dicho núcleo familiar sea permanente y desarrollara su vida con su familia de crianza, quienes la acompañaron en las distintas etapas de su desarrollo, todo bajo el consentimiento de los padres biológicos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 28 de febrero de 2019. E y V 18/03/2019. \$534,75. Aviso N° 222.367.

## **JUICIOS VARIOS / PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PAZ ORLANDO DAVID S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4162/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Orlando David Paz, D.N.I. N°18.575.300 ; C.U.I.L. N° 20-18575300-0, con domicilio real en s/c s/n El Paraíso, Casa 15, Manzana 139, Delfín Gallo, Cruz Alta -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 22 de Marzo de 2019 a hs. 12:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- INTIMAR a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- FIJAR el día el 26 DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del arto 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.-XIV.- FIJAR el día 13 DE JUNIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- HAGASE SABER.- CEJ- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ. - SECRETARIA, 12 de marzo de 2019. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.258.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION -CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2002/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/9/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2002/17. ///San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.000,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- ...Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.289.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18".-, se hace saber al Sr. BARRAZA RAUL RICARDO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 21/08/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- MLB-3946/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original acompañada en caja fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$101.500,00 y \$20.300,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 3946/18 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de febrero de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.267.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7121/17".-, se hace saber a la empresa BOSTON COLLECTIONS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante 10 días para intimar al demandado .- MIB-7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). .... En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de febrero de 2019. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 08 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.143.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17".-, se hace saber a la empresa CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- I) II) III) A lo demás, atento a que se dictò sentencia de trance y remate con condena en costas, practíquese planilla fiscal por la totalidad de actuaciones. MIB 4045/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. En fecha 11 de marzo de 2019 se procede a practicar planilla fiscal y en igual fecha presento a despacho: Determinación fiscal (Ley 5636- 8467 ley impositiva de la provincia): Actuaciones de la Actora conforme los rubros que a continuación se detalla: 1. Art 41 punto 1: escrito de prof. (7x\$45) : \$ 315,00;2. Art 42 punto 2: actuac. en 1a ins.(7x\$15): \$ 105,00;3. Art 43 punto 3: apersonamiento : \$ 22,00;4. T.prop. ad: 1% s/ monto de demanda : \$15,00; 5. Total: \$ 457,00;El demandado no registra actuaciones hasta la fecha; EL DEMANDADO debe abonar por planilla fiscal la suma de \$ 457,00; San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.-Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$ 457,00 bajo apercibimiento de ley. - personal. Notifíquese por Edictos por 10 días. Libre de Derechos.- MIB 4045/17 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - juez de Cobros y AP. II NOM.-" Secretaría. 11 de marzo de 2019. E 15 y V 28/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.311.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Diaz Sergio Daniel -DNI N° 25.734.647, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 2343/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez - EVI-2343/15. San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de Diaz Sergio Daniel, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.903,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la Mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Carlos Alberto Parajon Ferullo (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.- E 12 y V 18/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.208.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NEVENPRO GROUP S.R.L. -CUIT N° 30-71489697-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, I<sup>a</sup> Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEVENPRO GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6566/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán ,27 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6566/18. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - MATRICULACION 01/11/2015 - C.P.A.C.F.), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.259.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS: Se hace saber a BEITKOM S.R.L. -CUIT N° 33-71247207-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4388/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 01/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4388/17. San Miguel de Tucumán, 01 de Junio de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de BEITKOM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 184.484,22 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 22/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Gonzalo Páez De La Torre (apoderado actor) en la suma de \$ 18.586,78 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 78/100 Ctvs.). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2018.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.383.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADELA S.R.L. -CUIT N° 30-50237867-4, cuyo domicilio ACTUAL se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-777/18. ///San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.661,24 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. III).- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.251.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO  
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5900/17".-, se hace saber a la empresa EL MANGRULLO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 13/10/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- CIC-5900/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$46.969,15 y \$9.393,83 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario-mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Se autorizan a los letrados citados en el escrito de demanda conforme peticiona la parte actora, bajo su responsabilidad .-MLJ 5900/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 31 de julio de 2018.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.384.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LAZARTE WALTER ALEJANDRO - D.N.I. N° 25.740.208, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LAZARTE WALTER ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6841/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/3/2016 (fs.11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6841/15. ///San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.764,05 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.231.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LEZANO NATALIA CAROLINA -CUIT N° 27-26701865-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEZANO NATALIA CAROLINA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4527/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 15/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos.Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-4527/17. ///San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Lezano Natalia Carolina, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 37.355,05 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 05/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Benjamin Matias Triviño Piñero (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2018. E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.229.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL.3**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18".-, se hace saber al Sr. Martínez, Carlos Julián, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y bajo exclusiva responsabilidad del apoderado de la parte actora: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- CIC-6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$67.776,32 y \$13.555,26 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) A la medida de embargo solicitada, previamente aclare, atento a que el N° de CUIT denunciado en el escrito de demanda, difiere del denunciado en la Boleta de Deuda. MOLINELIC 6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 21 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 222.269.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. -CUIT N° 30-71105186-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa e. Tagle y Alejandra Raponi maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MENDOZA SERVICIOS D & D S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 533/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-533/15. San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de MENDOZA SERVICIOS D&D S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.095,90 (pesos:once mil noventa y cinco con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maria Marcela Salazar Ibarra (apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos:seis mil trescientos).-Hagase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019.- E 13 y V 19/03/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 222.228.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2372/18".-, se hace saber a la empresa MITRE TOOLS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/05/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. Oficiéase.- MIB-2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$85.722,90 y \$17.144,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III).- SMS 2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.277.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE  
MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO - D.N.I. N° 27.351.278.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5612/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5612/14. ///San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.509,61 (Pesos Once Mil Quinientos Nueve con 61/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARCELA ANDREA RIJA (Apoderada actor) en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2018. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.299.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TARJETA AUTOMATICA S.A. -CUIT N° 30-70791469-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron, se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1214/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$10.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la LETRADA/O DRA MARIA CECILIA ALTIERI con más \$3.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas.AI mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 Y Circular de Superintendencia N° 36/2.011. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial- Fdo: Dra Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-1214/18. San Miguel de Tucumán, 01 Marzo de 2019.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.343.

**JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO", Expte. N° 791/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y atento las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Blanca Rosa Rojas y otros, sobre el siguiente inmueble: la matrícula B-01919 .. En los mismos cítese a Leocadia Eulogia Rodriguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- BMJ 791/16. F00. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 08 y V 21/03/2019. \$3567,50. Aviso N° 222.151.

**JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 157/10, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente el edicto adjuntado.- Atento a lo solicitado y constancias de autos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Rojas Celia Dominga y otros, sobre el siguiente inmueble identificado con Padrón n° 196.644, Matrícula: 26220, Orden 37, Circ. 1, Seccion G, Lámina 253, Parcela 70N, antecedente dominial: Libro 6, Folio 115, Serie C, año 1968, ubicado en el Departamento de Burruyacú, Localidad de Chilcas, En los mismos cítese a Adee de Navarro Agustina Severina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS - FDO. DR JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 21/03/20196. \$4010. Aviso N° 222.152.

**JUICIOS VARIOS / ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "ROMANO MARCELO SALOMON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 505/15 en los que se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado, y conforme a los términos del art. 218 LCQ tercer párrafo, hágase conocer la presentación del informe final, del proyecto de distribución y de la regulación de honorarios practicada en autos. A tal efecto publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial." Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019. E 15 y V 18/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.324.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/  
ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 7759/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/9/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos.Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-7759/11. San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por SOCIEDAD AGUAS del TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) en contra de Alurralde De Paz Posse Dolores, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.053,38 (Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 38/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés moratorio del 1% mensual desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago y un cargo punitorio, durante el primer mes de mora exclusivamente, del 0,2% diario". II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III-. Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Rodrigo E. Mansilla PONS (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018. E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.310.

**JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SOSA EDUARDO NICASIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1047/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de Febrero de 2019. I) Agréguese y téngase presente.- Atento a que del informe expedido por el Registro Inmobiliario de fs. 189/194, surge que el titular registral del inmueble objeto de esta acción es el Sr. Juan Albano (DNI 3.614.335), quien adquirió la propiedad objeto de esta acción mediante boleto de compraventa celebrado en fecha 22/01/1960, en tanto que del informe de Mesa de Entradas de fs. 223 surge que la sucesión de Juan Albano se inició en fecha 05/06/1935, resulta evidente que se trata de homónimos.- En consecuencia, déjese sin efecto la búsqueda de los herederos mencionados a fs. 291 por no tener relación con el titular registral del inmueble de autos y atento al estado procesal de la presente acción, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUAN ALBANO (DNI 3.614.335) y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- II) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ. Se hace conocer que en los autos antes descriptos el Sr. Eduardo Nicasio Sosa DNI. N° 14.358.669 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Rondeau N° 2931/33 identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: padrón N° 230864; mat. 3743; orden 4342; circ. I; secc. 12D; manz. lám. 13; parc. 118 D (11).- San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. E 12 y V 25/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.204.

**JUICIOS VARIOS / TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA SIMPLE**

POR 5 DIAS - "TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QUIEBRA PROPIA SIMPLE" (Expediente N° 7547711) ha resuelto: por Sentencia Nro. 73 de fecha 21/09/2018. Declarar el estado de quiebra de TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. 30-70959460-1 con sede social inscripta en calle Av. Figueroa Alcorta N° 185 Piso 8 de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo Matrícula N° 8546-B, el 02/06/2006. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes de su propiedad para que en el término de veinticuatro horas procedan a entregarlos al órgano sindical. Prohibir a la fallida hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces. Establecer como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el 19/12/2018, debiendo atenerse a cuanto prescribe el art. 200 L.C.Q., en lo pertinente. Fijar como fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos el 30/04/2019. Fijar como plazo tope para que el Síndico presente el Informe General el 09/09/2019, debiendo indicar en dicho informe si existen actos susceptibles de acciones de responsabilidad en los términos del Art. 173 de la L.C.Q. Disponer que la Sentencia de Verificación de Créditos será dictada el día 06/08/2019. Intímese a la deudora para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda documentación obrante en su poder relacionada con su actividad. Sindicatura: Estudio Aleu- Fushimi- Eimer. Domicilio: 9 de Julio N°1 , Torre 1, Piso 1° Dpto. A, Ciudad de Córdoba. Of. 27/09/2018." E 12 y V 18/03/2019. \$2.157,50. Aviso N° 222.213.

**JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "expte. n° ue tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos , se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Téngase por iniciada por Victor Hugo Aragon la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Catamarca n° 359, Lastenia, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 172648, Matrícula: 1544 bis; Orden: 265; C.: I; S.: C; Manz.: 31A.; Parcela: 14; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 172648; C.: I; S.: C; Manz.: 31A; Parcela: 14; compuesto de una superficie total de: 396.1819 m2; siendo sus medidas: puntos 1-2: 39,90 mts.; puntos 2-3: 9,85 mts.; puntos 3-4: 40;00 mts.; puntos 4-1: 9,98 mts.; y linda: al Norte: Ester del Valle Aparicio de Lobos y Delfin G. Lobos y Sra.; Sur: Eduviges Santi; Este: calle Catamarca y al Oeste: Medardo S. Torres. Cítese a los sucesores de Rosalia Silva a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa.C.C.C 13 de Septiembre de 2018. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaría. E 15 y V 28/03/2019. \$4.117,50. Aviso N° 222.316.

**JUICIOS VARIOS / VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/  
SUCESION EXPTE. N° 6464/14**

POR 5 DIAS - VILLAREAL ANSELMO VILLAREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESION EXPTE. N° 6464/14 Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de Mayo de 2018.- 1) 2) Corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 01/02/2017, obrante a fs.114, respecto del heredero denunciado: Lorenzo Justiniano Villarreal. En consecuencia, notifíquese al mencionado por Edictos, que deberán ser publicados por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificado, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. 3) Fdo. Ana Josefina Fromm Juez". ZFEP - 6464/14 San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2018.- E 13 y V 19/03/2019. \$1.177,50. Aviso N° 222.244.

**JUICIOS VARIOS / VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a a los herederos de Andres Alberto Mercado (DNI 8.064.166) que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2287/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2018.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas y a conocimiento de las partes.- Atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. supo en éste fuero, citase a los herederos del demandado Andres Alberto Mercado (DNI.8.064.166), a fin de que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art.22 del CPL.- A sus efectos Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Personal. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. secretaria.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.350.

**JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA  
MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "YAPURA NOEMI GRACIELA c/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 723/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2019.- 1) (...). 2) (...). 2) (...). 3) Cítese a Teresa Mercedes Lopez Mariño, Tiburcio Jose Lopez Mariño y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 4) (...).- " Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 50 se presenta la letrada GABRIELA SOLANA TEJERIZO, en representación de la Sra. NOEMI GRACIELA YAPURA, DNI N° 21.759.380. Vengo a promover demanda por USUCAPION, a fin de que oportunamente se declare y ordene la transmisión del dominio por usucapión, del inmueble ubicado en Delfín Gallo 32/34/38 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7, Folio 12, Serie "C", año 1961, Departamento Capital Norte; y en el Catastro Parcelario en el padrón 221.335. Esta demanda la interpongo contra de los titulares registrales, Sres. TERESA MERCEDES LOPEZ MARIÑO; TIBURCIO JOSE LOPEZ MARIÑO; SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO; y AURORA JOSEFINA LOPEZ MARIÑO. Hago constar que según informe brindado por el Juzgado Federal Secretaría Electoral, el Sr. SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO ha fallecido el 17/07/1988, siendo sus herederos declarados: RAMONA ANTONIA LANOEL D'AUSSENA; MARIA VICTORIA LOPEZ LANOEL; ANA MARIA LOPEZ LANOEL Y MARIA TERESA LOPEZ LANOEL. Mi mandante reside en la actualidad en compañía de su familia, y en ella construyeron su vivienda. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño (corpus et animus), la ejercieron desde la misma adjudicación los titulares dominiales y fueron transmitidas a sus sucesores particulares con la misma extensión. La actora ha solicitado la conexión de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y cloacas a su nombre. Sus transmitentes y ella han abonado el impuesto inmobiliario, que aún continúa figurando como contribuyente del Sr. Silenio Jorge López Mariño. Mi representada continuó la posesión del inmueble iniciada por su antecesor y concubino, disponiendo del mismo como si fuese dueña, sin que esa posesión haya sido turbada en momento alguno, por ninguna persona ni mucho menos por los demandados en autos ni sus herederos.- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. SECRETARÍA.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.317.

**licitacion (privada/publica) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 0358/S.0.P./19.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública Resolución N° 0358/S.0.P./19.

Expte. N° 95.071/19

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para adjudicar la ADQUISICION DE 16.000 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Alumbrado Público. ~ Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 25/03/2019, Horas: 12:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$114.423,00- (Pesos: Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 15 y V 18/03/2019. \$444,50. Aviso N° 222.326.

Aviso número 222279

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 04/19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 04/19

Expediente n° 1511/376-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Seguros: EXTENSION DE GARANTIA (CON ASISTENCIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA) SOBRE EQUIPAMIENTO INFORMATICO POR EL TERMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 03/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 229/ME DEL 06/03/2019. E 14 y V 19/03/2019. Aviso N° 222.279.

Aviso número 222230

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 2/19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 2/19

Expediente n° 1/1218-M-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: LOCACION DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RECEPTORIA LA COCHA DEPENDIENTE DE LA DGR POR EL TERMINO DE 36 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 29/03/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 219/ME DEL 06/03/2019. E 13 y V 18/03/2019. Aviso N° 222.230.

Aviso número 222280

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL  
OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2019

Expediente n° 3010/340-K-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: EJECUCION DE TENDIDO ELECTRICO EN  
LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA DE LA INSTITUCION, Valor del Pliego: \$1.500,00,  
Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAOC. - Av. William Cross 3150 -  
LAS TALITAS - TUCUMAN, el día 03/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición  
de Pliegos: Sección Habilitación - Av. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN  
Llamado autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 20.230/2019. E 14 y V  
19/03/2019. Aviso N° 222.280.

Aviso número 222341

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 09/2019

Expediente n° 736/440-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones:

Adquisición de Servicio de Impresión de 396.000 Boletas de Pago y 84.000

Formularios vacíos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S. M. de Tucumán., el día 03/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del IPVDU, Muñecas N° 455, de 08:30 a 12:30 y hasta el 27/03/2019. Llamado autorizado por Resolución N° 670/2019. E 15 y V 20/03/2019. Aviso N° 222.341.

Aviso número 222386

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2019-DGS**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2019-DGS

Expediente n° 17/371-2019

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos:

Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Sistemas.,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1&or, el día

04/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de

Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block

1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 336/SH del 12/03/2019. E

18 y V 21/03/2019. Aviso N° 222.386.

Aviso número 222284

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 07/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 07/2019

Expediente N° 49/2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION DE CAJAS DE SEGURIDAD, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 01/04/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 29/03/2019, inclusive. Fdo. CPN. María Carolina Collado. Prosecretario. E 14 y V 19/03/2019. \$568. Aviso N° 222.284.

**SOCIEDADES / CENTRO VECINAL DE AGUA POTABLE SALUBRIDAD Y FOMENTO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL DE AGUA POTABLE SALUBRIDAD Y FOMENTO B° Pie de la Cuesta convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30-3-19 a las 18 hrs en su sede de Los Cuartos, Tafí del Valle para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-12-18, 2) Designación de asociados para firmar el Acta. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.380.

## **SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN**

POR 2 DIAS - El COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a Hs. 19:00, en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N° 778 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2018. 2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2019. 3. Elección de Junta Electoral. 4. Tratamiento y aprobación del nuevo domicilio legal de la institución. 5. Designación de 3 (tres) Miembros Subrogantes del Tribunal de Ética y Disciplina para el caso contemplado en el Art. 31° de la Ley N° 5993. 6. Designación de 2 (dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. E 15 y V 18/03/2019. \$419. Aviso N° 222.325.

## **SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - El Consejo Directivo COLEGIO DE PSICOLOGOS DE TUCUMAN, ha resuelto acorde a lo que ordena la Ley 7512 Art. 35. Inc. H y su Reglamento, convocar a elecciones para renovar la composición de los Órganos Consejo Directivo y Tribunal de Etica. Iniciado el proceso electoral, con fecha 27 de Abril de 2019 ha quedado constituida la Junta Electoral de la siguiente manera: Presidente: Paz Néstor Javier - Mat Prof. N° 1961- Secretaria de Actas: Paredes Chávez Adriana - Mat. Prof. N° 2362 Secretaria de Prensa y Difusión: Hormigo Ana Karina - Mat. Prof. N° 1057 La Junta estableció sus reuniones ordinarias los días miércoles de 14 a 16 hs. Se constituye así la máxima autoridad para el proceso electoral que concluirá con la proclamación de las autoridades de ambos órganos. Cronograma Electoral. A). Fecha, Hora y Lugar del Acto Electoral: Sábado 27 de abril de 2019 - 9 a 18 Hs. en Sede Central Capital y en Delegación Sur - Concepción. B). Fecha Tope de Pago Adeudado de Cuotas de Matrícula: 12/04/19 hasta 18 Hs. C). Fecha de Exhibición de Padrones: Padrón provisorio: 15/03/19 - Padrón definitivo: 15/04/19 D). Fecha de cierre de padrón: 22/04/19 - 13 Hs. E). Fecha de Recepción de Listas: 10/04/19 - hasta 13 Hs. F). Fecha de Exhibición de Listas: 10/04/19 a horas 14; G). Fecha de Recepción de Impugnaciones: desde el 10/04/19 - 14 Hs hasta el 11/04/19 14 Hs. H). Fecha de Oficialización de listas: 15/04/19 - 16 Horas. I). Fecha de Excusaciones del Acto Electoral: hasta el 24/04/19 a horas 18. Fdo. Psic. Roberto González Marchetti, Vicepresidente. E y V 18/03/2019. \$391,75. Aviso N° 222.356.

## **SOCIEDADES / DIAR S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 184/205-19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/02/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "DIAR S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: ARIEL MARCELO LOZA, DNI 22.073.038, CUIT 2022073038-8, argentino, con domicilio en calle Sarmiento 1035, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, casado, comerciante, 48 años y DIEGO ENRIQUE CHEEIN, DNI 26.304.428, CUIT 20-26304428-3, argentino, con domicilio en calle Independencia 2722, Dpto. 4 C, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, casado, ingeniero electrónico, 42 años. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Mitre 699, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de librería comercial y escolar, centro de copiado, insumos de computación, regalaría. Al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables de CIEN PESOS (\$100,00) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: ARIEL MARCELO LOZA la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) y DIEGO ENRIQUE CHEEIN la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil). Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. ARIEL MARCELO LOZA Y DIEGO ENRIQUE CHEEIN, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de marzo de 2019. E y V 18/03/2019. \$644,50. Aviso N° 222.345.

**SOCIEDADES / FRENTE SOLIDARIO LABORISTA-269**

POR 1 DIA - EL CONSEJO DIRECTIVO (SUPERIOR) DEL FRENTE SOLIDARIO LABORISTA-269, reunido en 13/03/2019, con la participación de la Junta Electoral partidaria, conforme directivas de la Carta Orgánica del Partido, trato todo lo actuado por el Congreso Provincial en fecha 07/03/2019 ratificando todo lo actuado por el Congreso Provincial y la elaboración del cronograma electoral por la Junta Electoral del F.S.L. publicado el Boletín Oficial del 15/03/2019. Fdo. Edgar Renee Ramírez, Presidente. E y V 18/03/2019. \$124,75. Aviso N° 222.355.

## **SOCIEDADES / INSTITUTO TUCUMÁN DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 920/205-1-2019 de fecha 28/02/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/03/2018, mediante el cual los socios de la sociedad INSTITUTO TUCUMÁN DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN S.R.L., Sres.: Dr. Enrique Luis Fernando Alonso, DNI N° 11.475.362, argentino, casado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 07-01-1955, con domicilio en calle Venezuela N° 742 de la ciudad de Yerba Buena - Provincia de Tucumán.; Dr. Héctor Lucas Luciardi, DNI N° 11.909.531, argentino, divorciado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 17-10-1955 con domicilio en calle República Chile N° 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán; Dr. Carlos Norberto Soriano, DNI N° 11.475.072, argentino, casado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 16-09-1954, con domicilio en calle El Sausal n° 1347 de la ciudad de Yerba Buena - Provincia de Tucumán; Dra. Sofía Graciela Berman, DNI N° 11.064.066, argentina, divorciada, de profesión médica, mayor de edad, nacida el 27-01-1954, con domicilio en calle Ayacucho N° 538-Piso 7° Dpto. "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán; Dr. Antonio Alberto Lazarte, DNI N° 10.842.249, argentino, divorciado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 13-05-1943, con domicilio en calle La Plata N° 1020 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán; Dr. Luis Ernesto Pellegrini, DNI N° 11.524.156, argentino, casado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 15-04-1955, con domicilio en Raúl Colombres N° 20 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán; Dr. Enrique Luis Alonso, DNI N° 28.680.284, argentino, casado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 16-01-1981, con domicilio en calle Venezuela N° 742 de la ciudad de Yerba Buena - Provincia de Tucumán; Dr. Esteban Mario Ávila, DNI N° 12.413.012, argentino, casado, de profesión medico, mayor de edad, nacido el 15-04-1956, con domicilio en calle Corrientes N° 692 Piso 4° Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, y Dr. Félix Alejandro Albano, DNI N° 24.802.857, argentino, casado, de profesión médico, mayor de edad, nacido el 22-09-1975, con domicilio en calle Vildoza 100-Sector 15-Mzna 1, casa 6, Lomas de Tafi - Provincia de Tucumán, deciden incrementar el capital social e incorporar nuevos socios a la sociedad. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de \$4.310.000.- (pesos cuatro millones trescientos diez mil), representado por 43.100 (cuarenta y tres mil cien) cuotas partes de \$100.- (pesos cien) cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente proporción: El Sr. Héctor Lucas Luciardi, posee la cantidad de 2.782 (dos mil setecientos ochenta y dos) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$278.200.- (pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos) de Capital Social; el Sr. Carlos Norberto Soriano, posee la cantidad de 2.782 (dos mil setecientos ochenta y dos) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$278.200.- (pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos) de Capital Social; la Sra. Sofía Graciela Berman, posee la cantidad de 2.782 (dos mil setecientos ochenta y dos)

Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$278.200.- (pesos doscientos setenta Y ocho mil doscientos) de Capital Social; el Sr. Enrique Luís Fernando Alonso, posee la cantidad de 5.564 (cinco mil quinientas sesenta y cuatro) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$556.400.- (pesos quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos) de Capital Social; el Sr. Luís Ernesto Pellegrini, posee la cantidad de Capital Social; el Sr. Antonio Alberto Lazarte, posee la cantidad de 2.782 (dos mil setecientas ochenta y dos) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$278.200.- (pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos) de Capital Social; el Sr. Esteban Mario Ávila, posee la cantidad de 5.563 (cinco mil quinientas sesenta y tres) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$556.300.- (pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos) de Capital Social; el Sr. Enrique Luis Alonso, posee la cantidad de 2.782 (dos mil setecientas ochenta y dos) Cuotas de Capital de \$ 100.- cada una, que representan la suma de \$278.200.- (pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos) de Capital Social; el Sr. Félix Alejandro Albano, posee la cantidad de 2.781 (dos mil setecientas ochenta y uno) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$278.100.- (pesos doscientos setenta y ocho mil cien) de Capital Social; la Sra. María Celia Pérez Caram, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social; la Sra. María Soledad Álvarez, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social; el Sr. Daniel Agustín Perilla, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social; el Sr. Alejandro Mario Martínez, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social; la Sra. Paola María Merino Suarez, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$ 100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social; el Sr. Manuel Orlando Romero, posee la cantidad de 2.000 (dos mil) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil) de Capital Social; el Sr. Gabriel Edgardo Sálica, posee la cantidad de 800 (ochocientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$80.000.- (pesos ochenta mil) de Capital Social; el Sr. Aldo Marcelo Bunader, posee la cantidad de 2.150 (dos mil ciento cincuenta) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$215.000.- (pesos doscientos quince mil) de Capital Social; el Sr. Jorge Enrique Valdecantos, posee la cantidad de 2.150 (dos mil ciento cincuenta) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$215.000.- (pesos doscientos quince mil) de Capital Social; el Sr. Bruno Nicolás Allori, posee la cantidad de 1.700 (mil setecientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$170.000.- (pesos ciento setenta mil) de Capital Social; el Sr. Álvaro Martín Soriano, posee la cantidad de 700 (setecientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$70.000.- (pesos setenta mil) de Capital Social; y la Sra. Andrea Marily Pallares Farías, posee la cantidad de 500 (quinientas) Cuotas de Capital de \$100.- cada una, que representan la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) de Capital Social. Las cuotas de capital social están integradas en el cien por ciento.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. \$1.816. Aviso N° 222.349.

## **SOCIEDADES / LOS DOS BARRIOS**

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Agua Potable, Salubridad y Fomento "LOS DOS BARRIOS" con domicilio en Vila Fiad, Leales, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2019 a Hs. 09:30 en las instalaciones del Club Villa Fiad, por no tener sede propia la entidad, para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) a Hs. 09:30 tratamiento de memoria, balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2018. 2°) Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. E 18 y V 20/03/2019. \$433,50. Aviso N° 222.376.

## **SOCIEDADES / PARTIDO MOVIMIENTO DE AFIRMACIÓN POPULAR**

POR 1 DIA - Acta de Convocatoria a elecciones internas cerradas del PARTIDO MOVIMIENTO DE AFIRMACIÓN POPULAR. A los 13 días del mes de Marzo del año 2019, los miembros de la Junta de Gobierno del Partido Movimiento de Afirmación Popular, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica se reúnen, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Convocatoria de elecciones internas cerradas (art. 42 Ley N° 5.454 Pto. 4). 2.- Determinación de cargos y localidades por la que presentamos candidatos en la elección provincial del 9 de Junio de 2019. 3.- Determinar plataforma electoral del partido para las elecciones generales provinciales del 2019. 4.- Designar a la persona que representara a nuestro partido en la firma del Acta de Acople. 5.- Notificar a la Junta Electoral Partidaria de la siguiente Resolución. 6.- Ordenar cronograma electoral. En razón de lo expresado y de acuerdo a lo fijado, por el cronograma electoral ordenado por la Honorable Junta Electoral de la Provincia, damos comienzo a la sesión. Por el voto de la mayoría de los presentes, se decide que este partido presentara candidato a: Gobernador - Vice Gobernador, Intendentes y Concejales en los Municipios de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderete, Burruyacu, Simoca, Bella Vista, Graneros, Trancas, La Cocha, Famailla, Tafi Viejo, Las Talitas, Yerba Buena, Concepción, Tafi del Valle, Juan B. Alberdi, Monteros, Aguilares, Lules y Delegados Comunas y Sub Delegados Comunales en las 93 Comunas que componen las dos secciones (Este-Oeste) de la Provincia y Legisladores en las secciones 1, 2 y 3. También se decide por mayoría, que se permitirá participar como candidatos por este partido, a las personas que no se encuentren afiliadas, o que no cuenten con antigüedad requerida. Los requisitos que deberán cumplir cada candidato según por el cargo que se presenten deberán cumplir con los requisitos dispuestos por las Leyes Competentes y Constitución Provincial. Se designa como personas autorizadas de manera conjunta y/o indistinta a firmar las actas de acople al Presidente, Apoderado y/o co-apoderado del partido. Por decisión unánime este órgano partidario, con las facultades partidarias se convoca para el día 26 de Marzo del año 2019, para realizar las internas cerradas del artículo 42 de la Ley N° 5.454. En razón de todo lo expuesto se ordena el siguiente cronograma: -18/03/19 Exhibición de Padrón Provisorio por 24 hs. -19/03/19 Vence el plazo para el reclamo sobre el padrón provisorio. -19/03/19 10 hs. Presentación de las listas hasta las 20:00 hs. -20/03/19 Asignación de Número de Lista -21/03/19 Comienza el plazo para realizar impugnaciones de listas -22/03/19 Vence el plazo para resolver las impugnaciones a hs. 22:00 -23/03/19 Oficialización de las listas a hs. 10:00 -23/03/19 Presentación de Modelo de Boletas a hs. 10:00 -25/03/19 09:00 hs. Exhibición de Padrón Definitivo -25/03/19 16:00 hs Presentación de Votos Testigos -26/03/19 Día del Comicio: Inicio 07:00 hs. Finalización 18:00 hs. -27/03/19 Escrutinio Definitivo. -29/03/19 Proclamación de Candidatos Partidarios. En el mismo acto se designa la Junta Electoral Ad D... 1.- Oscar Orlando Godoy D.N.I. N° 11.799.012. 2.- Gladys Rosa Delgado D.N.I. N° 13.939.620. 3.- Teresa Fabiana Godoy D.N.I. N° 33.657.229. E y V 18/03/2019. \$829. Aviso N° 222.373.

## **SOCIEDADES / PEQUEÑO PRODUCTORES MINIFUNDISTAS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de Asociación de PEQUEÑO PRODUCTORES MINIFUNDISTAS DE TUCUMÁN, sita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 30 de Marzo 2019 a horas 17:00, en la sede sita en Ruta 330 km 2 1/2 de la Localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para la firma del acta; 2- Motivo de la demora de la aprobación Balance 2017. 3- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio del año 2017. La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, ley 20.337. E y V 18/03/2019. \$200,50. Aviso N° 222.359.

## **SOCIEDADES / SOPORTE DE SALUD S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 7850/205-S-2018, de fecha 07 de Diciembre de 2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " SOPORTE DE SALUD S.R.L. " (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19550, los siguientes: Torres, Karina Mariana, 45 años, nacida el 16 de Mayo de 1973, Soltera, Argentina, Comerciante, con domicilio en Zavalía 567, de la Ciudad de Yerba Buena, D.N.I N2 23.310.829 Y Torres, Carla Daniela, 41 años, nacida el 11 de Febrero de 1977, Soltera, Argentina, Comerciante, con domicilio en Delfín Gigena 218, de la Ciudad de Banda del Río Salí, D.N.I 25.841.274. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Lavalle 229 Oficina 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 30 (Treinta) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado por 50 (Cincuenta) años más, con el voto de la mayoría necesaria para prorrogar su duración (que represente como mínimo las tres cuarta partes del capital social). Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Servicio de internación domiciliaria, enfermería, médicos, kinesiología, fonoaudiología, psicología, traslados programados, atención a pacientes con discapacidad, provisión de insumos relacionados con la salud humana, servicios gerontológicos integrales. Prestaciones particulares contratadas por Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, Obras Sociales, Prepagas, Sanatorios, Hospitales, Clínicas, y demás entidades vinculadas a la salud humana. Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) la señora Torres, Karina Mariana, Noventa y cinco (95) cuotas, por un total de Pesos Noventa y cinco mil (\$95.000.-), integrado el 100% en este acto; b) la señora Torres, Carla danlela, Cinco (5) cuotas, por Pesos Cinco mil (\$5.000.-), integrado el 100% en este acto; todo suscripto en efectivo, que representa el cien por cien (100%) del Capital Social. Organización de la administración: 1- La administración y representación legal estarán a cargo de la socia Torres, Carla Daniela que ejercerá la función de Socio Gerente en forma individual. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso por los actos que requieren poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 15 de Marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. \$746,50. Aviso N° 222.348.

## **SOCIEDADES / TITAN VIII**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1115/205-F-2019 de fecha 12/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/12/1018 por el cual se celebra el contrato de Fideicomiso de administración denominado "TITAN VIII" siendo: FIDUCIANTE/BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO: Carlos Aníbal Torres, D.N.I N°27.017.034, Casado, con domicilio en Country Del Pilar, Lote C12, Yerba Buena, Tucumán.- FIDUCIARIO: Constructora Eiffel S.R.L., CUIT N°30-71 055786-8, representada por su socia gerente, María Florencia Veglia, D.N.I N°29.060.924.-OBJETO: Las finalidades del fideicomiso serán alternativa, conjunta e indistintamente las siguientes: Finalidad de Administración: conservación, manejo, y explotación de los bienes fideicomitidos; y Finalidad de Inversión: el fiduciario tendrá como objeto de inversión la razonable valorización del patrimonio separado.- PLAZO/CONDICION: 4 años a contar desde la fecha de su celebración y con anterioridad, al cumplimiento total de la manda fiduciaria. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.365.

**SUCESIONES / AMBROSIO DEL VALLE DORAO PINTO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de AMBROSIO DEL VALLE DORAO PINTO, DNI. N° 8.057.259, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel Tucumán, 08 de marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.346.

**SUCESIONES / AMELLA RINA ABREGU**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de AMELLA RINA ABREGU (D.I. N° 8.984.763) Y RAMON ADAN CABRERA (D.I. N° 3.673.011) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el arto 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.385.

**SUCESIONES / ANA MARIA ORELLANA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores ANA MARIA ORELLANA (D.I N° F6.391.885) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.262.

Aviso número 222347

**SUCESIONES / ANTONIO GARCIA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ANTONIO GARCIA, DNI N° 3.616.447, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.347.

**SUCESIONES / ESTHER NOEMI HADDAD**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ESTHER NOEMI HADDAD D.I. N° 3.911.103) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucuman, 13 de Marzo de 2019. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.353.

**SUCESIONES / FRANCISCO ROLANDO RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO ROLANDO RODRIGUEZ, DNI N° 13.475.278, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 11 de marzo de 2019. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.354.

**SUCESIONES / GUILLERMO EMILIO RUBIO**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores GUILLERMO EMILIO RUBIO (D.I N° 6.186.199, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.300.

**SUCESIONES / IRMA ROSARIO GUERRERO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores IRMA ROSARIO GUERRERO, DNI N° 11.196.091, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 04 de febrero de 2019. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.381.

**SUCESIONES / LUIS ANTONIO SALVATIERRA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores LUIS ANTONIO SALVATIERRA (D.I N° 7.075.888) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.374.

**SUCESIONES / LUIS MANUEL SEIFFE**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS MANUEL SEIFFE (D.I. N° 12.356.245) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.361.

**SUCESIONES / MARIA CRISTINA BERTOLINO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA BERTOLINO (D.I. N° F4.165.659) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.- E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.377.

**SUCESIONES / MIRTHA MARGARITA EL JADUE**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIRTHA MARGARITA EL JADUE, DNI N° 4.615.242, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 20 de noviembre de 2018. Oscar Enrique Flores, secretaria. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.351.

**SUCESIONES / MORALES ALCIRA ENCARNACION**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de MORALES ALCIRA ENCARNACION, DNI N° 4897088 y SANCHEZ JUAN PEDRO, DNI N° 10.380.228, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante, Secretaria 08 de marzo de 2019. E 14 y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.278.

**SUCESIONES / NADAL TRANSITO DEL ROSARIO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de NADAL TRANSITO DEL ROSARIO, D.N.I. 12.923.008, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 19 de Febrero de 2019.- E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.364.

**SUCESIONES / SALDAÑO ROCENDO CRISTOBAL**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SALDAÑO ROCENDO CRISTOBAL, DNI N°7.884.230, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2017. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.360.

**SUCESIONES / SEGUNDO ONOFRE NIEVA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores SEGUNDO ONOFRE NIEVA, DNI N° 10.402.983, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2019. Dr. Oscar Enrique Flores, secretaria. E y V 18/03/019. \$120. Aviso N° 222.382.

**SUCESIONES / SERGIO VICENTE PUEBLA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores SERGIO VICENTE PUEBLA D.I N° M8.060.930, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.352.

**SUCESIONES / SUAREZ MIGUEL RICARDO**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de SUAREZ MIGUEL RICARDO, DNI N° 12.658745, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría 01 de marzo de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 14 y V 18/03/2019. \$150. Aviso N° 222.270.

Aviso número 222368

## **SUCESIONES / WALTER ALFREDO MILANI**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores WALTER ALFREDO MILANI, DNI N° 31.857.753, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 11 de marzo de 2019. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 18/03/2019. \$120. Aviso N° 222.368.

Numero de boletin: 29454

Fecha: 18/03/2019